



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/8/Add.27  
12 de septiembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados deberían presentar en 1993

Adición

ETIOPIA

[10 de agosto de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 17	7
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION . . . . .	18 - 34	11
A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención . . . . .	18 - 23	11
B. Mecanismos existentes o previstos a los niveles nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación de la Convención . . . . .	24 - 30	13
C. Medidas para divulgar la Convención . . . . .	31 - 34	14

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. DEFINICION DEL NIÑO . . . . .	35 - 53	17
A. El acceso al empleo . . . . .	37	18
B. La edad mínima para contraer matrimonio . . . . .	38	18
C. Declaración ante los tribunales . . . . .	39	19
D. Responsabilidad penal . . . . .	40	19
E. Privación de libertad . . . . .	41	19
F. Encarcelamiento . . . . .	42 - 46	20
G. Consumo de alcohol o drogas . . . . .	47 - 48	21
H. Derechos civiles y cívicos . . . . .	49	21
I. Enseñanza obligatoria . . . . .	50	21
J. Consentimiento sexual . . . . .	51 - 53	22
III. PRINCIPIOS GENERALES . . . . .	54 - 60	22
A. La no discriminación . . . . .	55	22
B. El interés superior del niño . . . . .	56	23
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo . . . . .	57 - 58	23
D. El respeto a la opinión del niño . . . . .	59 - 60	23
IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES . . . . .	61 - 72	24
A. El nombre y la nacionalidad . . . . .	61 - 67	24
B. La preservación de la identidad . . . . .	68	25
C. La libertad de expresión . . . . .	69	25
D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión . . . . .	70	25

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. ( <u>continuación</u> )		
E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas . . . . .	71	25
F. La protección de la vida privada . . . . .	72	25
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA . . . . .	73 - 87	26
A. Las responsabilidades de los padres . . . . .	74 - 76	26
B. La separación del niño de los padres . . . . .	77	27
C. El pago de la pensión alimenticia del niño . . . . .	78 - 79	27
D. Los niños privados de un medio familiar . . . . .	80	27
E. La adopción . . . . .	81 - 87	27
VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR . . . . .	88 - 116	29
A. Antecedentes generales . . . . .	88 - 93	29
B. La política sanitaria actual . . . . .	94 - 95	30
C. Estrategias para la reducción de la morbilidad y mortalidad materno-infantiles . . . . .	96 - 98	31
D. Objetivos para el año 2000 . . . . .	99 - 116	33
VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES . . . . .	117 - 160	37
A. Antecedentes generales . . . . .	118 - 123	38
B. Educación preescolar . . . . .	124 - 132	40
C. Enseñanza primaria . . . . .	133 - 144	44
D. Enseñanza secundaria . . . . .	145 - 151	48
E. El proyecto de educación ambiental . . . . .	152 - 153	50
F. Educación, esparcimiento y actividades culturales . . . . .	154 - 160	51

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION . . . . .	161 - 224	52
A. Servicios que se prestan a los niños en situaciones especialmente difíciles . . . . .	161 - 187	52
B. Los niños que tienen conflictos con la justicia	188 - 216	58
C. Los niños sometidos a explotación . . . . .	217 - 224	63
CONCLUSION . . . . .	225 - 239	66
Anexo estadístico . . . . .		70

LISTA DE SIGLAS

I AVR	Infección aguda de las vías respiratorias
LED	Lucha contra las enfermedades diarreicas
FCI	Fondo Cristiano para la Infancia
CEC	Centro de Educación Comunitaria
OCE	Organismo Central de Estadística
OAIJF	Organización de Asistencia a la Infancia, a la Juventud y a la Familia
EA	Educación ambiental
PEA	Proyecto de Educación Ambiental
CPE	Código Penal Etíope
PAI	Programa Ampliado de Inmunización
FMI	Fondo Monetario Internacional
SMI	Salud maternoinfantil
MCD	Ministerio de Cultura y Deportes
ME	Ministerio de Educación
MS	Ministerio de Sanidad
MI	Ministerio de Información
MTAS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
ONG	Organizaciones no gubernamentales
PNA	Programa Nacional de Acción
RO	Terapia de rehidratación oral
CPS	Cuidados primarios de salud
CSR	Comisión de socorro y rehabilitación
SCF/USA	Save the Children Fund/USA
SIDA	Organismo sueco de desarrollo internacional

LISTA DE SIGLAS (continuación)

GTE	Gobierno de Transición de Etiopía
TT2	Anatoxina tetánica
EFTP	Enseñanza y formación técnica y profesional
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
LVM	Letrinas con ventilación mejorada

## INTRODUCCION

1. Se elaboró este informe según el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre la base de las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de prestar los Estados Partes (CRC/C/5).
2. El informe es el resultado de la cooperación de diversas entidades estatales y organizaciones no gubernamentales. El órgano estatal encargado de elaborar el informe fue la Organización de Asistencia a la Infancia, la Juventud y la Familia, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la participación activa de los Ministerios de Justicia, Educación, Sanidad, Información y Cultura y Deportes.
3. El Gobierno de Transición de Etiopía aprobó y ratificó el 9 de diciembre de 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño. A raíz de esa ratificación por el Consejo de Representantes, la Convención se incorporó al sistema legal del país mediante el Decreto N° 10/1992 y se publicó en la gaceta Negarit el 30 de enero de 1992. Ese Decreto faculta al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a disponer lo necesario para la aplicación de la Convención.
4. Con posterioridad a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, se produjo un cambio de régimen en Etiopía. Después de 30 años de guerra civil que sacrificó muchas vidas y ocasionó inmensos daños materiales, se convocó en Addis Abeba del 1° al 5 de julio de 1991 una Conferencia nacional sobre la paz y la democracia. Participaron en esa Conferencia representantes de organizaciones políticas y de otras fuerzas democráticas y pacíficas y aprobaron la Carta Nacional de la Paz y la Democracia, constituyéndose así el Gobierno de Transición de Etiopía. La Carta consagró los derechos de los etíopes a ejercer las libertades de palabra, prensa, reunión y religión. Asimismo recalcó el derecho a constituir partidos políticos, disponer de un poder judicial independiente y los derechos de las nacionalidades a administrar sus propios asuntos dentro del territorio de su jurisdicción. Respecto de los derechos humanos, la Carta hace constar expresamente que los derechos humanos de la persona serán respetados plenamente y sin ninguna cortapisa. En virtud de esa Carta, el GTE ejercerá el poder hasta que se celebren nuevas elecciones en virtud de una nueva constitución. El GTE ha procedido a implantar un sistema político democrático y descentralizado. El país consiste ahora en 14 regiones y ya se han celebrado elecciones locales y regionales. Se ha redactado una nueva constitución y se ha elegido una asamblea constituyente que debatirá y aprobará el proyecto de constitución.
5. La Carta ha sido declarada ley suprema del país durante todo el período de transición y ha introducido cambios fundamentales en la esfera de las libertades básicas y los derechos humanos. El proyecto de constitución que sustituya a la Carta Nacional contiene un título dedicado expresamente a la protección de los derechos del niño.

6. Conviene hacer notar que los derechos del niño establecidos en las leyes y demás instrumentos legales del país son en todo punto compatibles con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las principales dificultades al aplicar la Convención estriban en la mala situación socioeconómica del país y en la falta de unos mecanismos de aplicación adecuados y eficaces.

7. Los ingresos por habitante de Etiopía, cifrados en 120 dólares de los Estados Unidos, figuran entre los más bajos del mundo. En mayo de 1991 el GTE había heredado una economía destrozada que era resultado sobre todo de una guerra civil prolongada y costosa, de una mala gestión económica, de una política desastrosa, de una grave degradación del medio ambiente, de un rápido incremento de la población, de un clima económico internacional desfavorable y de todo un cúmulo de inconvenientes estructurales. Esto se complicó además con los problemas crónicos del subdesarrollo tales como la baja productividad, la agricultura de subsistencia, el atraso de la tecnología, la infraestructura deficiente, lo inadecuado de la movilización de recursos y el mal aprovechamiento de los recursos humanos. Todos estos factores se han combinado para producir una pobreza generalizada en gran escala.

8. La situación expuesta se complicó con una crisis social que afectó a millones de desplazados, refugiados, soldados desmovilizados y personas sin hogar y sin trabajo. Se calculaba que en 1992 había unos 27 millones de personas (más o menos la mitad de la población) sumidas en diversos grados de pobreza. Además de la pobreza crónica en las zonas urbanas y rurales, que afectaba a 17 millones de personas, había unos 7 millones en las zonas rurales que sufrían las consecuencias de la sequía, mientras que otros 3 millones podían considerarse como pobres transitorios, entre los que estaban los desplazados, los refugiados, los repatriados y los soldados desmovilizados. A este respecto, la desmovilización de más de 300.000 ex combatientes, el desplazamiento de unas 250.000 familias como consecuencia de los conflictos étnicos que estallaron en diversas partes del país y el regreso de unos 400.000 refugiados de países vecinos exacerbaron los problemas sociales predominantes, sobre todo el problema del desempleo. Por consiguiente, ha crecido espectacularmente el número de niños de la calle, de impedidos, de mendigos, etc. en los principales centros urbanos, especialmente en Addis Abeba. Esos grupos y sus familias llevan una vida sumamente precaria. Es evidente que los más perjudicados por esas diversas circunstancias socioeconómicas son ante todo los niños, que constituyen cerca del 50% de la población de Etiopía. Además, aunque su cifra presente sigue siendo desconocida, debido a los años de guerra y de pertinaz sequía, los niños etíopes han experimentado sufrimientos indecibles como huérfanos, refugiados y desplazados.

9. La situación demográfica queda de manifiesto en las proyecciones demográficas del Organismo Central de Estadística correspondientes a los años 1984 a 1995. En 1994, la población de Etiopía se cifraba en 52,8 millones de habitantes, de los que el 89% (47 millones) y el 11% (5,8 millones) residen en zonas rurales y urbanas respectivamente.

10. En 1994 los niños de menos de 15 años (24,5 millones) representaban el 46,5% del total de la población. Un 17,7% de esa cifra eran menores de 4 años; un 16,2% tenían entre 5 y 9 años y un 12,6% entre 10 y 14 años. El índice anual de crecimiento de la población se cifra actualmente en un 3%, pero se espera que aumente a más del 3% a mediados del decenio de 1990. Según una encuesta practicada por el OCE (1990) el índice total de fecundidad fue de 7,7 hijos por mujer.

11. Una ojeada a los principales indicadores de asistencia infantil en 1990 revelan que la situación del niño en Etiopía es bastante grave. En un año, de 1.000 nacidos vivos, 111 (o sea unos 600 al día) fallecen antes de haber cumplido un año, y 161 antes de cumplir los 5; el 46% de esa mortalidad se debe a la diarrea. Otras importantes enfermedades mortales son las infecciones agudas de las vías respiratorias, los parásitos intestinales, el paludismo y la malnutrición. El índice de rehidratación oral es solamente un 38%. Se calcula que sólo el 10% de los 9,3 millones de niños menores de 5 años se benefician de instalaciones de salud modernas. El porcentaje de vacunación es muy bajo. Según los informes ordinarios de 1993, el porcentaje de inmunización contra BCG, DPT 3, polio 3 y sarampión fue el 46, el 28, el 28 y el 23%, respectivamente. El porcentaje de vacunación de TT2+ de mujeres embarazadas fue sólo del 13% (ME). La malnutrición infantil hace estragos. El porcentaje de niños de edades comprendidas entre los 6 y los 59 meses que tienen un peso insuficiente y sufre desnutrición y raquitismo se cifraba en el 47, el 8 y el 64%, respectivamente.

12. Menos del 35% de los niños de edad escolar asisten a escuelas primarias, mientras que un 18% lo está en la enseñanza secundaria y un 1% en la terciaria. Unos 5 ó 6 millones de niños carecen aún de acceso a la enseñanza elemental. Además, hay más de 1,5 millones de niños discapacitados, de los que sólo un número insignificante perciben servicios básicos.

13. La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño tiene por consiguiente que contemplarse en función del legado del régimen militar, de la grave carencia de recursos y del tiempo que hace falta para resolver algunos de los problemas básicos relativos a la supervivencia y el desarrollo. A pesar de las graves dificultades con que tropieza el país, el Gobierno de Transición ha emprendido una serie de medidas complementarias e interconexas durante su primer trienio. Para mejorar la situación de la mujer y el niño en Etiopía, es prioritario acelerar el desarrollo socioeconómico general del país. De aquí que, para revitalizar la economía y crear un ambiente favorable, el Gobierno haya emprendido las macropolíticas necesarias que sirvan de marco general al desarrollo económico y social del país. El Gobierno se compromete a fomentar la participación del capital privado, la libre competencia y una economía de mercado liberalizada, medidas que es de esperar eviten a su vez un desarrollo desequilibrado y garanticen la eficacia, la productividad y un crecimiento económico sostenible. A este respecto, el Gobierno ha preparado ya y emprendido un programa de ajuste estructural en consulta con el FMI y el Banco Mundial.

14. Para facilitar la tarea de resolver los inmensos problemas económicos y sociales, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas destinadas a mejorar la eficacia administrativa a escala central y regional, dar preferencia y conceder consignaciones presupuestarias a regiones hasta ahora olvidadas y castigadas por la guerra y fomentar la participación popular en las actividades de desarrollo. El Decreto N° 7/1992 por el que se implantaba la autonomía regional entró en vigor el 14 de enero de 1992. Los gobiernos regionales disponen de los necesarios poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Para cubrir sus gastos, las administraciones regionales tienen la facultad de recaudar impuestos y pueden también recibir transferencias del Gobierno central.

15. El Gobierno de Transición ha enunciado una nueva política de sanidad en septiembre de 1993. Esta política dispone expresamente que se prestará atención especial a las necesidades sanitarias de la familia, especialmente a las de la mujer y el niño. También durante ese mismo período se adoptó una política nacional para la mujer etíope. En abril de 1993, el Gobierno aprobó una política nacional de población. En consecuencia, se ha creado en el Gabinete del Primer Ministro una Oficina de Población. Se ha creado un Consejo Nacional de Población integrado por los ministros e instituciones competentes de la administración central, con consejos y oficinas análogos de población en la administración regional y de zona, así como comités de población y actividades conexas para la woreda. El Gobierno adoptó en 1994 una nueva política social nacional y una nueva política de enseñanza. Los objetivos enunciados en esas políticas son compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño.

16. Después de 17 años de dictadura militar que perpetró graves violaciones de derechos humanos, el país se encuentra actualmente en una etapa de transición democrática. El actual Gobierno está empeñado en dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convención siempre que lo permitan las posibilidades objetivas del país. Prueba de ese propósito es, en primer lugar, la ratificación de la Convención y su incorporación a la legislación del país. También acreditan ese interés los esfuerzos realizados para elaborar un Programa Nacional de Acción destinado al niño y a la mujer (1994-2000). Por otra parte hay que mencionar que el 29 de agosto de 1994 se promulgó un Decreto (N° 102/1994) para ratificar el acuerdo normalizado de cooperación básica entre el GTE y el UNICEF.

17. Las diversas medidas de políticas social formuladas y emprendidas por el GTE durante los tres años que lleva en el poder representan un paso adelante en la esfera de lo social, que beneficiará a los niños etíopes en los años venideros. Dada la magnitud de la ingente pobreza y los graves obstáculos al desarrollo, el GTE ha de hacer frente a unas dificultades realmente enormes. No obstante, queda mucho por hacer para garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños etíopes que son la esperanza del país. En esta noble tarea, la opinión pública, las organizaciones

internacionales, las instituciones bilaterales y las organizaciones no gubernamentales han ayudado hasta la fecha al Gobierno y han participado en actividades de desarrollo. A estas alturas no hay que ponderar la ayuda y participación constantes en el marco de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno en aras de la supervivencia y el desarrollo de los niños etíopes.

## I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION

### A. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

18. Los derechos civiles y políticos del niño y el derecho del niño a las libertades fundamentales están reconocidos en Etiopía como principios constitucionales desde 1955. Sin embargo, tanto la Constitución de 1955 como la de 1987 imponían limitaciones arbitrarias a esas libertades fundamentales. Esas limitaciones han sido ahora revocadas por la Carta de la Transición que refrenda la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La ratificación y el refrendo de esos instrumentos básicos de los derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, repercutirá directamente en la legislación vigente y futura de Etiopía.

19. El proyecto de constitución de Etiopía, ampliamente debatido por la opinión pública y por diversos grupos políticos y de intereses, tiene un título especial dedicado a la protección de los derechos del niño. En el artículo 36 se dispone lo siguiente:

"1. Todo niño tiene los derechos siguientes:

- a) el derecho a la vida;
- b) el derecho a disponer de un nombre y de una nacionalidad;
- c) el derecho a conocer a sus padres o tutores legales y a ser cuidado por ellos;
- d) el derecho a estar protegido frente a la explotación laboral y a la obligación forzosa de desempeñar tareas nocivas para su educación, su salud y su bienestar;
- e) el derecho a que no se le inflijan castigos corporales rigurosos o inhumanos en la escuela o en las instituciones de asistencia a la infancia.

2. La prestación de cuidados al niño ha de figurar entre las prioridades del Gobierno, de las organizaciones benéficas privadas o de los tribunales u órganos administrativos o legislativos, cada vez que haya que adoptar una medida que afecte al niño.

3. Los delincuentes juveniles o niños internados en centros de rehabilitación o educados por cuenta del Estado o los niños bajo la tutela del Estado o internados en orfanatos privados deben estar separados de los adultos.

4. Los niños nacidos fuera de matrimonio tienen igual consideración y los mismos derechos que los hijos legítimos.

5. La ley prestará una protección especial a los huérfanos; se arbitrarán sistemas para la adopción de niños y se alentará la creación de instituciones para el cuidado y la educación del niño."

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Código Civil de 1960, el niño, como ser humano, tiene derecho al ejercicio de sus libertades básicas. El derecho del niño a los cuidados parentales y a la protección legal está abundantemente consignado en el Código Civil. El Código Penal, aprobado en 1957, concede amplia protección a los niños frente a toda clase de trato pernicioso y de explotación por parte de progenitores, tutores u otros miembros de la sociedad.

21. De este modo se cree que, con algunos cambios insignificantes, las principales leyes de Etiopía (el Código Civil, el Código Penal, el Código de Enjuiciamiento Criminal, etc.) y las medidas incluidas en las leyes en materia de servicios sociales, basta y sobra para recoger lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las (insignificantes) enmiendas requeridas a la legislación vigente podrían introducirse más adelante, cuando se apruebe el proyecto de constitución, y de conformidad con la ratificación y la aplicación del PNA.

22. Entre 1992 y 1994 se enunciaron las siguientes políticas principales:

- a) nueva política económica;
- b) política sanitaria del GTE;
- c) política nacional de población;
- d) política nacional de la mujer etíope;
- e) política social nacional;
- f) política de educación;
- g) estrategia nacional de prevención y gestión de catástrofes.

23. Están poniéndose a punto otros instrumentos y estrategias de política, tales como el proyecto de política de asistencia social, la estrategia nacional de alimentación y nutrición y la estrategia nacional de conservación. El proyecto de constitución y los susodichos instrumentos

de política que han sido ya aprobados o están pendientes de ratificación por los organismos competentes, tendrán una repercusión positiva en el bienestar del niño y coadyuvarán a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

B. Mecanismos existentes o previstos a los niveles nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación de la Convención

24. El Decreto N° 10/1992 autorizó al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) a adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación de la Convención. A este respecto, la OAIJF, creada por el Decreto N° 208 de 1981, es un organismo gubernamental semiautónomo dentro del MTAS que tiene los siguientes objetivos:

- a) hacer que los organismos estatales y la sociedad en general se den cuenta de las necesidades especiales de los niños;
- b) alentar, coordinar y dirigir, velando por su bienestar, todos los esfuerzos que se realicen para lograr el pleno desarrollo físico, mental y emocional de los niños.

Para alcanzar estos fines, la OAIJF trabaja en estrecha colaboración con algunas organizaciones no gubernamentales y participa en varios programas destinados a lograr el bienestar y una educación adecuada para los niños.

25. Con objeto de vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se creó en 1994 un Comité Nacional Interministerial, integrado por miembros de los Ministerios de Trabajo, Sanidad, Educación, Información, Justicia y Cultura y Deportes, de la Comisión de Policía y de la OAIJF. Este Comité está presidido por el MTAS, y la OAIJF actúa como secretaria. En la mayoría de las administraciones regionales, zonales y de wereda se han formado comités semejantes que están integrados por miembros de los organismos anteriormente mencionados. Las administraciones regionales ya han adoptado medidas para establecer esos comités a nivel comunitario.

26. Tomando como base el compromiso anterior para con el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, aprobado por la Conferencia Mundial en 1990, el GTE ha preparado un proyecto de Programa Nacional de Acción (PNA) para el niño y la mujer (1994-2000), bajo los auspicios de un comité directivo formado por la OAIJF, el Ministerio de Cooperación Económica Exterior, el UNICEF y el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico, en colaboración con todos los organismos estatales interesados.

27. El proyecto de PNA se formuló teniendo en cuenta las realidades y capacidades específicas de la sociedad, razón por la cual los objetivos establecidos son menos ambiciosos que los objetivos globales fijados por la Cumbre. Establece objetivos y orientaciones para el decenio, que permitirán mejorar los niveles de vida y el bienestar de los niños y los jóvenes del país.

28. El proyecto de PNA es un elemento decisivo en los esfuerzos de desarrollo del país. Plantea enormes desafíos para el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales y los ciudadanos en general, en el esfuerzo por llevar a efecto la serie de objetivos fijados en relación con la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños. Al centrar la atención en los objetivos, estrategias y medidas esenciales de los diversos sectores, y al asegurar la coordinación y complementariedad de sus esfuerzos, ampliará y promoverá las actividades de las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias.

29. Como se afirmó en el proyecto de PNA, la ejecución de los programas se realizará como parte integrante del Plan de Desarrollo Nacional, que se aplicará a través de las estructuras institucionales estatales y de las organizaciones comunitarias existentes. Como se experimentó en el enfoque de los Servicios Rurales Básicos Integrados promovido por el UNICEF, un enfoque multisectorial e integrado del desarrollo garantizará la coordinación intersectorial y la participación popular de las comunidades. Este enfoque se adoptará durante la ejecución del PNA. Los programas abarcados por el PNA se han concebido de forma que funcionen a diferentes niveles. Al nivel del gobierno central, el programa se centrará en la política, el fomento y la movilización social en apoyo de los programas de nivel regional y de woreda. A nivel regional, los programas se centrarán en mejorar las capacidades de los organismos gubernamentales y no gubernamentales regionales y de woreda para evaluar las necesidades y planificar, ejecutar y vigilar los programas comunitarios en apoyo de la mujer y el niño. A nivel comunitario, el programa se centrará en la creación de las capacidades de los padres y las comunidades para gestionar su propio desarrollo. Para ello se establecerán comités de desarrollo a escala comunitaria.

30. Por lo que respecta a la vigilancia del PNA, es de vital importancia la creación de mecanismos apropiados para la recopilación, la elaboración, el análisis y la publicación, de forma regular y puntual, de la información necesaria para vigilar los progresos que se realicen hacia el logro de los objetivos de la Cumbre. Se reunirán regularmente datos estadísticos sobre indicadores relativos al bienestar de los niños. Los datos básicos para los indicadores se recopilarán a partir de los registros existentes o se obtendrán mediante nuevas encuestas. Con estos mecanismos de vigilancia y seguimiento se asegurará el suministro de los medios necesarios para que el PNA sea en Etiopía un instrumento de planificación eficaz y efectivo en favor de los niños y de los jóvenes.

#### C. Medidas para divulgar la Convención

31. Desde la ratificación de la Convención, la OAIJF realizó las siguientes actividades:

- a) La Convención fue traducida al amárico (10.000 ejemplares) y a cinco idiomas de nacionalidades diferentes (2.000 ejemplares en cada uno de los siguientes idiomas: sidamiña, wolaitiña, somaliña, hadiyiña y afariña), y ha sido distribuida a organizaciones y particulares.

La OAIJF distribuyó también carteles sobre los derechos del niño, redactados en diferentes idiomas nacionales.

- b) Para presentar la Convención se organizó un seminario nacional, así como seminarios regionales para representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de las oficinas regionales. El seminario se centró en los deberes y responsabilidades de los comités establecidos a los niveles central y regional para vigilar la aplicación de la Convención.
- c) En colaboración con el UNICEF, la OAIJF ha organizado diversos programas desde 1992 para celebrar el Día del Niño Africano, y ha aprovechado esas ocasiones para divulgar programas relacionados con el niño a través de los medios de información.
- d) La OAIJF preparó en 1994 un documental sobre los niños callejeros.

32. En 1993/94 el Ministerio de Información realizó las siguientes actividades:

- a) La televisión etíope presentó un programa sobre la Convención que estaba basado en una traducción al amárico de un documento del UNICEF. El Día del Niño Africano se transmitieron otros programas sobre los niños que se hallan en circunstancias difíciles (niños callejeros y huérfanos) y el abuso de los niños, así como un programa especial;
- b) El Servicio Nacional de Radio Etiopía presentó diferentes programas sobre los derechos del niño, la atención a los niños mentalmente retrasados, el informe anual del UNICEF, la prevención de la prostitución infantil, etc. La prensa, en particular el semanario amárico, incluyó artículos sobre los niños callejeros, los niños mendigos y los niños impedidos;
- c) Durante los treinta últimos meses, bajo los auspicios del MI, representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales celebraron una serie de debates de grupos especiales sobre diversos aspectos de la Convención, y en particular sobre los problemas de los niños callejeros. Durante ese mismo período, a través de la radio nacional y de la red de televisión se representaron obras teatrales que mostraban la situación de los niños etíopes.

33. En 1994 la mayoría de los comités regionales que se habían creado para vigilar la aplicación de la Convención organizaron una serie de actividades en sus respectivas regiones, como seminarios para jefes de oficinas regionales de los órganos del Estado y representantes de las asociaciones de mujeres woreda, y dieron conferencias acerca del contenido de la Convención a directores de escuelas primarias y a alumnos y personal docente de escuelas secundarias.

34. En el plano no gubernamental, algunas organizaciones no gubernamentales realizaron diversas actividades tendientes a promover y divulgar la Convención. Las principales actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales durante los treinta últimos meses podrían resumirse de la siguiente forma:

- a) Desde 1992 algunas organizaciones no gubernamentales celebraron seminarios que trataron principalmente de los niños en circunstancias difíciles y de cuestiones relativas a la defensa de los niños basadas en la Convención. Por ejemplo, varias organizaciones no gubernamentales celebraron seminarios para familiarizar a periodistas y artistas con el problema de los niños callejeros, seminarios para administradores de distrito y para directores de escuelas de Addis Abeba, y programas de conferencias para miembros de las fuerzas de policía y para policías recientemente reclutados. Entre los participantes figuraban representantes de los organismos competentes del Estado y de la mayoría de las organizaciones no gubernamentales que participan en actividades de asistencia infantil;
- b) Se celebraron una serie de debates en grupos especiales acerca del problema de los niños callejeros, el abuso y el descuido de los niños, etc., destinados a directores de proyectos y coordinadores de programas que trabajan en diferentes organizaciones que llevan a cabo programas para los niños callejeros;
- c) Se reimprimieron 10.000 ejemplares de la versión amárica e inglesa de la Convención, y se distribuyeron a los profesores de las escuelas, padres, personal de los servicios de salud y otro personal interesado de las organizaciones no gubernamentales. La Convención fue traducida por una organización no gubernamental y publicada en oromíña (15.000 ejemplares) y tigríña (5.000 ejemplares), y distribuida en las regiones de Oromia y Tigray, respectivamente. Esa misma organización no gubernamental procedió a la traducción de la Convención al guragíña, cuya publicación y distribución se habrán llevado a cabo hacia el final de 1994;
- d) Una organización no gubernamental va a publicar un boletín titulado "La voz de los niños" que proporcionará información acerca de las actividades de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en los derechos del niño;
- e) Se publicaron 7.000 ejemplares de un folleto en amárico sobre el abuso, el descuido y la explotación de los niños, que fueron distribuidos a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes y a todas las escuelas primarias de Addis Abeba, y otra organización no gubernamental publicó folletos y documentos en los que se describía la situación de los niños callejeros;

- f) Se confeccionaron tres carteles sobre determinados principios de la Convención, a saber, el derecho a la vida, la atención familiar y el respeto a las opiniones del niño, ilustrados con dibujos en colores y redactados en tres idiomas (amárico, oromiña y tigríña), y se están imprimiendo 3.000 copias de cada uno;
- g) En 1992 una organización no gubernamental, en cooperación con la Escuela de Bellas Artes de Addis Abeba organizó en el salón de plenos del municipio de Addis Abeba una exposición titulada "La vida de los niños etíopes pintada por los artistas";
- h) En enero de 1993 se preparó un plan de proyectos y se inició un proyecto de defensa del niño, cuyo objetivo era sensibilizar al público en general (abogados, policías, maestros, padres y a los propios niños) acerca de los derechos del niño, establecidos en la Convención;
- i) Una organización no gubernamental va a iniciar actividades sobre los derechos del niño en todas las organizaciones homólogas, y a este respecto preveía organizar un cursillo de formación para los funcionarios competentes de los proyectos antes del final de 1994. También tiene la intención de ponerse en contacto con las organizaciones gubernamentales pertinentes y otras organizaciones no gubernamentales para que se incluyan lecciones acerca de cuestiones de los derechos del niño en los programas de las escuelas maternas y de las escuelas de enseñanza primaria y escuelas de enseñanza secundaria básica.

## II. DEFINICION DEL NIÑO

35. El Código Civil de 1960 define al niño como un "menor" de uno u otro sexo que no haya cumplidos los 18 años. Esta definición concuerda con la que se ofrece en la Convención sobre los Derechos del Niño. Aun cuando la mayoría de edad se alcanza a los 18 años, por motivos concretos un niño puede emanciparse a una edad más temprana. La emancipación tiene lugar bien por matrimonio, bien por autorización del consejo de familia.

36. En Etiopía existen otras leyes, como el Código Penal, el Código del Trabajo, etc., que fijan varios límites de edad a efectos específicos definidos por esas leyes. Esas leyes no afectan al principio establecido por el Código Civil que define la mayoría de edad. De acuerdo con esas leyes, se permite a algunas personas desempeñar actividades y firmar contratos antes de llegar a la mayoría de edad, como se ha visto anteriormente.

A. El acceso al empleo

37. Por lo que respecta al empleo, el Decreto laboral N° 42/1993 contiene las siguientes disposiciones:

- a) A los efectos del Decreto laboral, "trabajador menor" significa una persona que ha cumplido los 14 años pero no pasa de los 18. Este Decreto prohíbe el empleo a los niños menores de 14 años (artículo 89, 2));
- b) Se prohíbe emplear a trabajadores menores en trabajos que, por su naturaleza, o debido a las circunstancias en que se realizan, pongan en peligro la vida o la salud del menor que los realiza. Las actividades prohibidas a los trabajadores menores son las siguientes:
  - i) El trabajo en el transporte de pasajeros y mercancías por carretera, ferrocarril, aire y vías navegables internas; el trabajo en muelles y almacenes que implique tareas tales como levantar, arrastrar o empujar cargas pesadas; u otro tipo análogo de trabajo;
  - ii) El trabajo relacionado con las centrales de producción de energía eléctrica, transformadores o líneas de transmisión;
  - iii) El trabajo subterráneo, como el de las minas, canteras y otros lugares semejantes;
  - iv) El trabajo en alcantarillas y túneles;
- c) El horario normal de trabajo para los trabajadores menores no excederá de siete horas al día (art. 90). Está prohibido igualmente emplear a trabajadores menores en el trabajo nocturno, entre las 22.00 y las 6.00 horas, en horas extraordinarias, en días de descanso semanal o en días festivos (art. 91)

Sin embargo, pese a esas disposiciones, gran número de niños trabajan en el sector no estructurado sin ninguna clase de protección legal.

B. La edad mínima para contraer matrimonio

38. Con arreglo al Código Civil (art. 581 1)), no podrá contraer matrimonio el varón que no haya cumplido los 18 años ni la hembra que no haya cumplido los 15 años. Así pues, la edad mínima para contraer matrimonio es 18 años para los varones y 15 años para las hembras. El matrimonio contraído por debajo de esas edades no es válido.

C. Declaración ante los tribunales

39. Esta es una cuestión que se rige por la práctica judicial. El que un niño pueda prestar declaración ante un tribunal con o sin prestar juramento depende del buen criterio del juez.

D. Responsabilidad penal

40. A los efectos de la responsabilidad penal, el Código Penal de 1957 clasifica a los delincuentes juveniles en tres grupos de edad distintos, y prescribe medidas distintas para su reforma y rehabilitación. El primer grupo, el de los niños llamados de "corta edad", está totalmente exonerado de la aplicación del derecho penal. Con arreglo al artículo 52 del Código Penal, los niños que no han cumplido los 9 años no son penalmente responsables de sus actos, y cuando un niño de corta edad comete un delito, su familia, su escuela o la autoridad que ejerza su tutela dispondrán lo necesario para que sea educado adecuadamente. El segundo grupo, que recibe el Código Penal la denominación de "jóvenes", es el de los niños en edades comprendidas entre los 9 y los 15 años, inclusive. Para ellos el Código Penal establece castigos especiales y medidas una vez declarados culpables. No estarán sujetos a las penas ordinarias aplicables a los adultos ni serán recluidos en compañía de delincuentes adultos (art. 53). El tercer grupo es el de los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años, que son tratados con arreglo a las disposiciones ordinarias del Código Penal como personas que tienen a primera vista la misma responsabilidad que los mayores de 18 años (art. 56 4)). No obstante, el Código Penal establece la posibilidad de suavizar la pena en cualquier caso, no se podrá imponer nunca la pena de muerte y, en ciertas condiciones, cabrá aplicar las medidas punitivas previstas para los delincuentes juveniles (arts. 56 2), 118 y 182).

E. Privación de libertad

41. Hay varias circunstancias en las que el niño puede ser privado de libertad. Con arreglo al Código de Enjuiciamiento Criminal y al Código Penal, las siguientes circunstancias justifican la privación de libertad de los niños delincuentes:

- a) Cuando la situación del niño delincuente entraña un problema de salud mental el tribunal está obligado a ordenar su ingreso en un establecimiento adecuado (art. 162 del Código Penal), donde está privado de su libertad.
- b) Si el delito es de escasa gravedad, cabe imponer arresto domiciliario o escolar.

- c) Si el tribunal considera que el carácter y la disposición del niño delincuente son malos, puede ejercer su discreción para ordenar que ese niño sea ingresado en un establecimiento especial destinado a la corrección y rehabilitación de los delincuentes infantiles. Con arreglo al artículo 167 del Código Penal, la duración de esa privación de libertad no podrá exceder de cinco años ni ser inferior a un año. El delincuente internado en un correccional deberá recibir una educación general, moral y profesional.
- d) Cuando el delincuente infantil esté moralmente abandonado o expuesto al peligro de la corrupción, recibirá una educación vigilada.
- e) En los casos en que con la aplicación de medidas curativas, educativas o correctivas no se logre la reforma y rehabilitación deseadas del niño delincuente, el artículo 170 del Código Penal autoriza al tribunal a infligirle una condena. Esa condena podrá consistir en multa, castigo corporal o privación de libertad.

#### F. Encarcelamiento

42. La pena de prisión podrá imponerse cuando un delincuente juvenil haya cometido un delito grave normalmente castigado con diez años o más de prisión o reclusión o con la pena capital. En tales casos, el tribunal puede ordenar que sea enviado:

- a) bien a un correccional donde puedan aplicársele medidas especiales de seguridad, segregación o disciplina, en el interés general; o
- b) a un establecimiento penitenciario (término por el que se entiende una prisión ordinaria) si el tribunal considera que el joven es incorregible y capaz de provocar trastornos o inseguridad o de corromper a los demás (art. 173 1), CPE).

43. Al imponer una pena de prisión, el tribunal fijará su duración según la gravedad del acto cometido y teniendo en cuenta la edad del delincuente en el momento de cometer el delito. No será inferior a tres años y podrá ampliarse a un período de diez años (art. 173 2)). Sin embargo, se aplica el principio de segregación cuando el joven es enviado a un establecimiento penitenciario. Ahora bien, por falta de locales adecuados, a los delincuentes juveniles no se les mantiene en la práctica separados de los presos adultos.

44. No se impondrá pena de prisión a menos que se haya intentado sin éxito una de las medidas especiales. El tribunal no está obligado a imponer la pena de prisión y puede imponer simplemente una de las penas inferiores incluso cuando la condena sea por un delito calificado de "grave".

45. Un joven enviado a un correccional puede ser trasladado posteriormente a un establecimiento penitenciario cuando su conducta o el peligro que constituya hagan necesaria esa medida, o cuando haya cumplido los 18 años y la condena recaída no se extinga hasta después de su mayoría de edad. En tal caso el tribunal, al fijar la duración de la pena, tomará en consideración el tiempo transcurrido en el correccional y los resultados, favorables o no, allí obtenidos (art. 173 2)).

46. En ninguna circunstancia podrán publicarse las sentencias dictadas contra menores. Las medidas y los castigos podrán anotarse en los archivos de la policía únicamente para información de las autoridades administrativas o judiciales oficiales competentes. En ningún caso se comunicarán a terceros extractos de los expedientes.

#### G. Consumo de alcohol o drogas

47. Está prohibido vender bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. La ley prohíbe a los que venden, fabrican o compran bebidas alcohólicas administrar o servir alcohol a los niños. Con arreglo al artículo 514 del Código Penal, "aquel que ponga en peligro la salud de otro, intencionadamente y sin escrúpulos, administrando o sirviendo, o haciendo o permitiendo que se administren o sirvan a menores... bebidas alcohólicas o licores espirituosos de tal naturaleza o en tal cantidad que hagan cierto o probable su efecto dañino... incurrirá en una pena de arresto...".

48. De igual forma, el párrafo 3 b) del artículo 510 del Código Penal prohíbe la venta de drogas. El tribunal podrá dictar una pena de prisión que no exceda de cinco años e imponer una multa no superior a 30.000 birr cuando se proporcione a un niño o joven una sustancia tóxica prohibida por afán de lucro o motivo inadecuado.

#### H. Derechos civiles y cívicos

49. Según el Decreto-ley electoral de Etiopía N° 64/1993, todo etíope que haya cumplido los 18 años de edad en la fecha de inscripción, tendrá derecho a ser inscrito en el censo electoral (art. 16), y todo aquel que esté inscrito en el censo electoral tendrá derecho a ser candidato si ha cumplido los 21 años al celebrarse las elecciones (art. 38).

#### I. Enseñanza obligatoria

50. La enseñanza primaria todavía no es obligatoria. Las leyes y normas anteriores de educación (1987) tenían por objeto introducir gradualmente la enseñanza obligatoria paso a paso para todos los niños en edad escolar y arbitrar los medios para proporcionar una enseñanza gratuita a todos los ciudadanos. Actualmente, la Nueva Política Docente del Gobierno de Transición tiene por objeto hacer accesible a todos la educación básica, y garantiza que la enseñanza preescolar y primaria, incluido el primer ciclo (grados 9 y 10) de la enseñanza secundaria se impartan gratuitamente. Esos principios están confirmados en la Política Social Nacional del GTE, que considera la educación como un derecho de todos los ciudadanos.

#### J. Consentimiento sexual

51. Con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal etíope, no se pedirá a un menor de 18 años el consentimiento sexual. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 594 la inducción a un niño o joven menor de 15 años a mantener relaciones carnales o realizar un acto que corresponda a un acto sexual se castiga con una pena de prisión no superior a cinco años.

52. La ley no sólo castiga el abuso sexual propiamente dicho. Cualquier otro acto indecente con un niño o un joven, la inducción a un niño a realizar ese acto o realizar deliberadamente ese acto en presencia del niño, se castiga según las circunstancias con una pena de prisión no superior a cinco años o con una pena de arresto no inferior a tres meses (párrafo 2 del artículo 594). Cuando la víctima es alumno, aprendiz, pensionista o criado del culpable, o es de cualquier otra forma directamente dependiente de él, o es subordinado suyo, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge, pupilo o está encomendado a su custodia o cuidado, el castigo es más severo, y se le aplicará una pena de prisión no superior a ocho años (párrafo 3 del artículo 594).

53. La seducción es también un delito. Por consiguiente, aprovecharse con malas artes de la inexperiencia o confianza de una menor de 15 a 18 años de edad, inducirla a tener comercio carnal mediante promesa de matrimonio, con engaños o de otra forma se castiga con pena de arresto (art. 596). Sin embargo, los niños o jóvenes seducidos o descarriados, están protegidos por la ley y, por consiguiente, en todos los casos de abuso sexual, el niño o joven seducido o víctima de la acción de un inculpado adulto, no incurre en castigo (párrafo 1 del artículo 597).

### III. PRINCIPIOS GENERALES

54. Como se ha mencionado en el párrafo 18, basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de la Transición establece que los derechos humanos individuales serán respetados plenamente y sin limitación alguna. Tanto la Carta como el proyecto de constitución garantizan el respeto de los derechos humanos de la persona y son, por lo tanto, las fuentes de los principios generales que a continuación se enumeran.

#### A. La no discriminación

55. En el ejercicio de los derechos civiles, políticos o de propiedad, la ley no establece distinción alguna entre las personas, incluidos los niños, por motivos de raza, color, sexo o religión. Este principio está afirmado en la Carta de la Transición y en el proyecto de constitución.

B. El interés superior del niño

56. El Código Civil de 1960 incorpora una serie de disposiciones que configuran el principio del "interés superior del niño". Se menciona particularmente en relación con la designación de guardianes o tutores del niño, su colocación bajo tutela en caso de disolución del matrimonio, la elección del tipo de educación, ingresos, condiciones para la aprobación de la adopción u otras cuestiones similares que se refieren al bienestar del niño. Por ejemplo, con arreglo al párrafo 1 del artículo 681 del Código Civil, "la custodia y manutención del niño nacido del matrimonio se regulará teniendo únicamente en cuenta el interés de ese niño".

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

57. La legislación anterior, incluida la Constitución de 1987, garantizaba el derecho de todas las personas a la vida. El proyecto de constitución de Etiopía, en su artículo 36, confirma el derecho de todo niño a la vida. La ley es también contraria al infanticidio y al aborto. La madre que realice un aborto ilegal y los que deliberadamente colaboren incurrir en responsabilidad penal como reos de delitos contra la vida del nonato (artículo 528 del Código Penal).

58. Respecto del derecho a la supervivencia y al desarrollo, la Política Social Nacional establece específicamente que se dará prioridad al desarrollo físico, mental y psicológico de los niños y se realizarán todos los esfuerzos posibles por lograrlo. Uno de los objetivos del Gobierno de Transición es reducir la pobreza y proporcionar mejores condiciones de vida a la población. Con este objeto se han dictado políticas macroeconómicas necesarias que acelerarán el desarrollo socioeconómico del país. La aplicación de esas políticas contribuirá al mejoramiento de servicios básicos tales como la nutrición, la atención de la salud, la educación, el saneamiento, la vivienda, etc. y, de esta forma, se garantizará la supervivencia y desarrollo de los niños etíopes.

D. El respeto a la opinión del niño

59. La Carta de la Transición establece que "toda persona tendrá libertad de expresión". Con arreglo al artículo 14 del Código Civil, toda persona, y también el niño, tiene derecho a pensar y expresar sus ideas.

60. Con arreglo al Código Civil no es poco frecuente el respeto por las ideas del niño. Según el artículo 304, "siempre que el niño tenga uso de razón y haya cumplido los 15 años por lo menos, será, siempre que sea posible, consultado sobre todas las cuestiones importantes que le conciernan". La ley establece que se oiga previamente la opinión del niño cuando el tribunal tenga que designar o revocar al guardián o tutor de un menor.

#### IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

##### A. El nombre y la nacionalidad

61. De conformidad con el Código Civil de 1960 el hijo llevará el apellido del padre. Los hijos de padre desconocido y los hijos no reconocidos llevarán el apellido de la madre. Lo mismo sucederá cuando se haya declarado judicialmente la paternidad del niño (art. 33).

62. El nombre del niño será elegido por el padre o, en su defecto, por la familia del padre. La madre del niño podrá imponerle un segundo nombre o, en su defecto, la familia de la madre podrá dar dos nombres al niño cuando se desconozca al padre o cuando el niño no tenga familia paterna (art. 34).

63. El patronímico del niño es el nombre habitual del padre del niño. El niño no tendrá patronímico cuando se desconozca al padre (art. 36).

64. La persona encargada de declarar el nacimiento del niño deberá informar al registro civil de la localidad en que nació el niño los nombres y el patronímico de éste en el plazo de los 90 días siguientes a su nacimiento (art. 37).

65. El niño cuyos progenitores sean desconocidos llevará el apellido y los dos nombres que le asigne el registro civil en su partida de nacimiento (art. 39, párr. 1).

66. Con respecto a la nacionalidad, se estipula en el proyecto de constitución que toda persona cuyo padre o madre sea etíope, será ciudadano etíope (art. 6, párr. 1). En la Ley de la nacionalidad etíope de 1930 se estipula además que todo niño nacido de un matrimonio mixto legalmente reconocido tendrá la nacionalidad del padre (art. 6). Todo niño nacido de un matrimonio legalmente reconocido de madre etíope y padre extranjero podrá siempre reivindicar la nacionalidad etíope, a condición de que resida en Etiopía y de que demuestre que no está sometido a la patria potestad (art. 7). Si el matrimonio legítimo conforme al derecho nacional del padre extranjero es posterior al nacimiento del niño fruto de sus relaciones con una mujer etíope, el niño legitimado gracias a este matrimonio ulterior adquiere la nacionalidad del padre extranjero sólo si la legislación nacional de éste le confiere la nacionalidad extranjera con todos los derechos inherentes; de lo contrario, el niño conserva su nacionalidad etíope (art. 8).

67. La adopción de un niño etíope por un hombre o una mujer de nacionalidad extranjera, tramitada de conformidad con la legislación del adoptante, no entraña ninguna modificación de la nacionalidad original del niño adoptado (art. 10).

B. La preservación de la identidad

68. Como se estipula en el Código Civil, el nombre del niño se elige con el propósito de distinguir la personalidad del niño en la familia. De conformidad con el artículo 38 queda prohibido dar al niño el nombre del padre o el de la madre o el de uno de sus hermanos o hermanas vivos. En su caso se le dará un segundo nombre que lo distinga de aquéllos. La lógica de esta restricción es que los nombres distinguen al niño del resto de sus familiares. Otra limitación legal tiene que ver con el cambio o la supresión del nombre. De conformidad con los artículos 42 y 43 del Código Civil, la ley no permite cambios o supresiones de nombres, patronímicos o apellidos, sin la debida autorización. Sólo podrá suprimirse o modificarse un nombre con autorización judicial. Estas disposiciones y limitaciones indican la preocupación de la ley por preservar la identidad del niño.

C. La libertad de expresión

69. En el apartado a) del artículo 1 de la Carta de la Transición se garantiza el derecho de todas las personas a expresar libremente sus opiniones, sin censura. En el artículo 29 del proyecto de constitución se ratifica este derecho.

D. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

70. En la Carta de la Transición (art. 1 a)) y en el proyecto de constitución (art. 27) se garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia. De conformidad con el Código Civil, toda persona es libre de pensar y expresar sus ideas. Las únicas restricciones que admite esta libertad son las que imponen el respeto a los derechos de los demás, la moral y la ley (art. 14). No habrá ninguna injerencia en el ejercicio, de conformidad con la ley, de los ritos de cualquier religión o credo, siempre que esos ritos no se utilicen con fines políticos y que no sean contrarios al orden o a la moral públicos (art. 15).

E. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas

71. El derecho de todas las personas a la libertad de conciencia, de expresión, de asociación y de celebrar reuniones pacíficas está garantizado en virtud del apartado a) del artículo 1 de la Carta de la Transición y de los artículos 27 a 30 del proyecto de constitución.

F. La protección de la vida privada

72. Como se reconoce en el artículo 26 del proyecto de constitución y en la Carta Internacional de Derechos Humanos, recientemente aprobada, los niños de Etiopía gozan del derecho a la no injerencia arbitraria en su vida privada. En el Código Civil (art. 13) se estipula que el domicilio de una persona física es inviolable y que nadie podrá entrar en el domicilio de otra persona en contra de la voluntad de esa persona, y que nadie podrá registrar su

domicilio, salvo en los casos previstos por la ley. La violación de la intimidad del domicilio y de la intimidad, y la interceptación e incautación de correspondencia o envíos son castigadas por la ley (artículos 571 y 573, del Código Penal).

#### V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

73. En la parte correspondiente al bienestar social de la Política Social Nacional del Gobierno de transición de Etiopía se establece que "el Gobierno y la sociedad en general apoyarán y fortalecerán tanto a la familia, que es la unidad básica de la sociedad, como a la institución del matrimonio". Sin embargo, debido a la actual pobreza generalizada y a la falta de recursos necesarios, la capacidad de prestar servicios de apoyo a la familia es sumamente limitada. A este respecto se describen a continuación las disposiciones y los servicios actuales conforme a la ley.

##### A. Las responsabilidades de los padres

74. El Código Civil (1960) contiene disposiciones adecuadas sobre la responsabilidad de la crianza de los hijos, principios orientadores sobre la crianza de los hijos, la fiscalización estatal de las obligaciones de los padres y otras instituciones de cuidado del niño.

75. De conformidad con el artículo 204 del Código Civil, el padre y la madre son, durante el matrimonio, guardianes y tutores conjuntos de sus hijos menores. De conformidad con los artículos 637 y 638 del Código Civil la crianza de los hijos incumbe a ambos progenitores. Cuando uno de ellos no está en condiciones de asumir esa tarea por motivos de discapacidad, muerte, indignidad o separación, la obligación recae en el otro cónyuge. En el párrafo 2 del artículo 205 se estipula que la madre ejercerá esas funciones cuando se desconozca al padre del niño. De conformidad con el artículo 637, los padres, los guardianes, las instituciones de asistencia o los adoptantes asumen las funciones de la crianza del niño con miras a prepararlo para la vida adulta. En los artículos 265 a 270 se especifican además las responsabilidades de los padres o guardianes con respecto a la fijación de la residencia, la atención de la salud, la orientación de la educación, la vigilancia de los contactos sociales y la administración de los ingresos del niño. El padre también está obligado a representar a su hijo en todos los asuntos civiles. Para garantizar la educación de los hijos, se autoriza a los padres y tutores a infligirles un castigo corporal leve. Las facultades de los padres y guardianes deberán ejercerse sólo en el interés superior del niño.

76. Cuando el niño no recibe el cuidado que su condición exige, una educación moralmente sólida o una instrucción acorde con su disposición y en especial cuando el niño ha cometido un delito penal como consecuencia de una mala educación o falta de educación por parte de sus padres o tutor, la ley prevé su separación judicial de éstos (arts. 231 a 233).

B. La separación del niño de los padres

77. En el Código Civil se establecen las condiciones que rigen la situación de los niños si sus padres se separan como consecuencia de un divorcio, la anulación del matrimonio o una separación de facto. En caso de divorcio el abogado de la familia nombra a un guardián o tutor encargado del cuidado del niño (art. 206). Cuando el niño queda sin padre ni madre, y en defecto de un nombramiento válido por parte del supérstite, la función de guardián y tutor recaerá en los parientes del niño en el orden indicado en el artículo 210 del Código Civil. Si lo estima necesario, el tribunal puede confiar la función de guardián y tutor a una institución de asistencia (art. 214);

C. El pago de la pensión alimenticia del niño

78. El niño tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de sus padres, y en su defecto de sus parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa (artículo 808, párrafo 1 del Código Civil). A falta de sus padres y de sus parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa, es obligación de sus hermanos y hermanas de padre y madre o nacidos del mismo padre o de la misma madre mantener al niño (art. 808, párr. 2). Las personas antedichas alimentarán, alojarán y vestirán al niño y cuidarán de su salud con decencia, teniendo en cuenta la condición social del interesado y las costumbres locales (art. 807).

79. En caso de divorcio, la ley da prioridad al interés superior del niño al confiar su custodia a uno u otro de sus progenitores. La parte que no obtiene la patria potestad de los hijos después del divorcio no queda dispensada de su responsabilidad. Todavía está obligada a contribuir su parte de la pensión alimenticia de los hijos.

D. Los niños privados de un medio familiar

80. Una de las tareas de la OAIJF es organizar y administrar hospicios y determinar y supervisar los requisitos básicos que han de cumplir esas instituciones. También tiene el deber de realizar los esfuerzos necesarios para que se establezcan hospicios dondequiera que hagan falta esos servicios. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y varias organizaciones no gubernamentales gestionan la adopción de niños sin familia o los colocan con familias, en hogares de menores, o en albergues juveniles. El alcance de esos servicios se describe en el capítulo VIII (Medidas especiales de protección).

E. La adopción

81. Por "adopción" se entiende la plena asimilación en una familia de una persona ajena a ella, en calidad de hijo. En Etiopía el objetivo de los procesos de adopción normales es la total asimilación social del niño. Los padres convienen en actuar respecto del niño como si se tratase de un hijo de su propia sangre y en no discriminar si hay otros hijos en la familia.

82. Legalmente, como resultado del proceso de adopción, el niño adquiere el derecho a que lo sostengan sus padres adoptivos. También se convierte en heredero intestado de los padres adoptivos como si se tratase de un hijo de su propia sangre y hereda asimismo de los parientes de sus padres adoptivos.

83. Normalmente un padre adoptivo debe tener la mayoría de edad. También es tradicional la adopción prenatal de un hijo ya concebido. El enfoque moderno es que se necesita del consentimiento tanto de la madre como del padre del niño si están vivos y se les conoce, o de otros parientes que los sustituyan, en caso necesario.

84. De conformidad con el artículo 975 del Código Civil la adopción es un vínculo de filiación creado artificialmente mediante un contrato de adopción entre el adoptante y el niño adoptado. No es necesario que el niño que vaya a ser adoptado sea huérfano. Puede tratarse de un niño con padre y madre. Para la adopción se precisa del consentimiento de ambos progenitores, y en ausencia de uno de ellos de los ascendientes más próximos, y si no hay ascendientes, del consejo de familia (artículo 803 del Código Civil). El contrato tiene que ser aprobado por un tribunal. El tribunal aprueba la adopción después de comprobar a su satisfacción que existen motivos fundados para ella y que la adopción supone ventajas para el niño adoptado (art. 805). Una vez terminadas las formalidades, el contrato de adopción no podrá ser revocado por motivo alguno (art. 806). Concluida la adopción, el hijo adoptado es a todos los efectos igual a un hijo biológico del adoptante, con todos los derechos de un hijo biológico.

85. El Estado, por conducto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, presta los servicios siguientes:

- a) fomento de adopciones en el país;
- b) concesión de autorización para salir de Etiopía a niños huérfanos y desamparados bajo su custodia, para su adopción;
- c) mantenimiento de un registro de niños adoptados en el extranjero y de familias extranjeras que hayan adoptado a niños etíopes.

86. El número de niños adoptados en los últimos tres años es el siguiente:

<u>Tipo de adopción</u>	<u>Número de niños adoptados</u>			
	<u>1991/92</u>	<u>1992/93</u>	<u>1993/94</u>	<u>Total</u>
En el país	1	3	-	4
Entre países	252	308	311	871

87. Hasta hace un tiempo la mayoría de los niños etíopes adoptados lo eran en Europa y América del Norte. No existen datos sobre la adopción en el país por cuanto se efectúa habitualmente mediante acuerdos entre familias, sin pasar por los tribunales.

## VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR

### A. Antecedentes generales

88. El nivel sanitario de la población etíope es sumamente bajo. La situación se ha deteriorado debido a la pertinaz sequía y al hambre, a la escasez general de alimentos y al atraso del desarrollo socioeconómico del país. Los servicios sanitarios atienden apenas a un 45% de la población, en tanto que la esperanza de vida al nacer es de 51 años.

89. Actualmente la tasa de mortalidad infantil asciende al 111 por mil. Las tasas de mortalidad de los lactantes y de los niños menores de 5 años han disminuido considerablemente desde el decenio de 1970. La tasa de mortalidad infantil ha disminuido de un nivel del 173,1 por mil durante el período de 1971 a 1974, a un 111 por mil durante el período de 1991-1992, en tanto que la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años ha disminuido de un 219,1 por mil durante el período de 1975-1979, a un 161 por mil durante el período de 1991-1992.

90. Sólo un 28% (1993) de los niños menores de un año de edad están inmunizados con tres dosis de la vacuna triple DPT (Ministerio de Sanidad). Hay 2.094 puestos sanitarios, 152 centros sanitarios y 72 hospitales para 52 millones de habitantes. La escasez de personal sanitario competente es crítica, con una relación de un médico por cada 29.000 habitantes y de un enfermero por cada 14.000. Hay una cama de hospital por cada 4.500 habitantes.

91. Sólo un 16% de las mujeres embarazadas están registradas para recibir atención prenatal y menos del 15% de todos los partos son asistidos por personal sanitario capacitado. La planificación de la familia abarca apenas al 4,8% de la población (OCE). De conformidad con el informe del estudio nacional sobre la familia y la fecundidad de 1990 (junio de 1993) preparado por el Organismo Central de Estadística, la tasa de fecundidad total era de 7,7 hijos por mujer (5,8 hijos por mujer en las zonas urbanas y 8 por mujer en las zonas rurales). Desde el censo de 1984 se ha observado poco cambio en el nivel general de fecundidad de la población femenina, que ha disminuido un poco en las zonas urbanas, manteniéndose, empero, estable, en las zonas rurales.

92. Las familias etíopes disponen únicamente de 1.500 a 1.600 calorías por persona y por día, por lo que Etiopía presenta uno de los peores índices de malnutrición. Un estudio de los niños de 6 a 59 meses de edad revela que un 45% pesa menos del 80% del peso medio correspondiente a su edad.

Un 12% de las mujeres están moderadamente desnutridas. La malnutrición ocupa el tercer lugar entre las diez principales causas de morbilidad y mortalidad de niños y lactantes. También es una de las principales causas de la elevada tasa de mortalidad materna en el país.

93. Sólo el 19% de la población tiene acceso a agua salubre y sólo el 7% usa medios sanitarios para la eliminación de excrementos. Hay escaseces críticas de vivienda en las zonas urbanas y la mayoría de las viviendas disponibles son de mala calidad. Además, el 80% de las casas no disponen de agua corriente dentro de la casa o sus alrededores, el 91% no cuentan con bañeras o duchas, el 90% no tienen inodoros, mientras que el 41% usa letrinas de pozo negro y en el 50% no hay ninguna clase de retrete. El sistema de recolección de desechos sólidos y de desagüe es malo, y el sistema de eliminación de desechos es peligroso. En las zonas rurales esos servicios sanitarios son casi inexistentes. En general la higiene ambiental es alarmantemente mala. La elevada incidencia (del 60 al 80%) de enfermedades contagiosas como el paludismo, la tuberculosis, la diarrea y otras enfermedades análogas puede atribuirse a la mala situación ambiental y a prácticas de higiene personal inadecuadas.

#### B. La política sanitaria actual

94. La política sanitaria del Gobierno de Transición de Etiopía (1993) es resultado de un examen crítico del carácter, el alcance y las causas fundamentales de los problemas sanitarios planteados en el país. El Gobierno atribuye un lugar destacado a la salud en su escala de prioridades y estima que la política sanitaria debe examinarse conjuntamente con otras políticas relativas a la dinámica de población, la disponibilidad de alimentos, el logro de condiciones de vida aceptables y otros requisitos esenciales para el mejoramiento de la salud. La política general incorpora los siguientes grandes principios:

- a) La democratización y la descentralización del sistema de servicios sanitarios;
- b) El desarrollo de los componentes preventivos de la atención de la salud;
- c) El acceso seguro a la atención de la salud para todos los sectores de la población;
- d) La promoción de la participación del sector privado y de las organizaciones no gubernamentales en la atención de la salud.

95. La salud infantil es una de las esferas prioritarias de la política, en cuya virtud se prestará atención especial a las necesidades en materia de salud de:

- a) la familia, en especial las mujeres y los niños;

- b) las regiones y los sectores hasta ahora más desatendidos de la población, incluida la mayoría de la población rural, los pastores, los pobres de las zonas urbanas y las minorías nacionales;
- c) las víctimas de desastres causados por el hombre y de desastres naturales.

También se hace hincapié en la prestación de apoyo apropiado a los componentes curativos y de rehabilitación de la salud, salud mental inclusive.

C. Estrategias para la reducción de la morbilidad y mortalidad maternoinfantiles

96. Las siguientes son algunas de las estrategias generales en que se hace hincapié especial en el marco de la política sanitaria:

- a) Se hará efectiva la democratización del sistema mediante el establecimiento de consejos de salud con una importante representación comunitaria en todos los niveles y comités de salud locales para participar en la determinación de los principales problemas sanitarios y en la presupuestación, planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las actividades sanitarias;
- b) Se logrará la descentralización mediante la transferencia a las regiones de los elementos principales de la formulación de decisiones, de la organización de la atención sanitaria, la formación de la capacidad, la planificación, la ejecución y la vigilancia, con una clara definición de las distintas funciones;
- c) Se hará hincapié en la colaboración intersectorial, especialmente en:
  - i) el enriquecimiento del concepto y la intensificación de la práctica de la planificación de la familia para una salud óptima de ésta y una dinámica de población planificada;
  - ii) la formulación y aplicación de una política alimentaria y de nutrición apropiada;
  - iii) la aceleración del abastecimiento de agua salubre y adecuada para las poblaciones urbanas y rurales;
  - iv) la participación en el desarrollo de servicios comunitarios para la atención de los física y mentalmente discapacitados, de los abandonados, de los niños de la calle y de los ancianos;
  - v) la participación en la organización de guarderías diurnas en las fábricas y en las empresas y de programas de salud y nutrición en las escuelas;

- d) Se fortalecerá la educación sanitaria tanto de la población en general como de determinados grupos por conducto de los medios de difusión, los dirigentes comunitarios, religiosos y culturales, las asociaciones profesionales, las escuelas y otras organizaciones sociales;
- e) Se promoverán servicios de salud familiar, mediante:
  - i) la prestación de una asistencia sanitaria adecuada a las madres y de servicios de consulta para los embarazos de alto riesgo;
  - ii) la planificación intensificada de la familia para una salud óptima de la madre, el niño y la familia;
  - iii) la divulgación de principios de nutrición materna apropiada;
  - iv) el mantenimiento de la lactancia materna y el fomento de la preparación, la producción y la disponibilidad de alimentos de destete caseros a precios abordables;
  - v) la ampliación y la intensificación de los servicios de inmunización, facilitando al máximo su asequibilidad y su utilización;
  - vi) el fomento de la utilización precoz de los servicios de atención sanitaria disponibles para el tratamiento de enfermedades comunes de la infancia, en especial las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas;
  - vii) la definición de prácticas tradicionales nocivas desaconsejables, sin perjuicio de alentar sus aspectos benéficos.

97. La estrategia operativa del sector sanitario elaborada en el proyecto de Programa Nacional de Acción es análoga a las estrategias generales de la política sanitaria señaladas con anterioridad. En ambos casos, se considera el enfoque de los cuidados primarios de salud (CPS), que abarca la atención sanitaria curativa, preventiva, promocional y de rehabilitación, con hincapié en la mujer y el niño, como la estrategia pertinente para Etiopía. Se cree que la aplicación del enfoque de cuidados primarios de salud en el país durante más de un decenio y las experiencias acumuladas por el sector a este respecto contribuirán a la ejecución con éxito del Programa Nacional de Acción en el futuro.

98. Para asegurar la ejecución y la vigilancia de los programas de salud infantil, que incluyen el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), la lucha contra las enfermedades diarreicas (LED), la lucha contra la infección aguda de las vías respiratorias (IAVR) y la malnutrición, se ha organizado un equipo de salud infantil en el Departamento de Salud de la Familia del Ministerio de Sanidad. De conformidad con el principio rector de la descentralización y la democratización, incumbe al Ministerio de Sanidad

elaborar políticas, fijar objetivos nacionales y vigilar la ejecución de los programas. Incumbe a las oficinas regionales de salud la planificación, la ejecución y la vigilancia de los programas sanitarios en sus respectivas regiones con miras a lograr los objetivos nacionales.

D. Objetivos para el año 2000

99. La información contenida en esta sección se basa en el proyecto de Programa Nacional de Acción.

1. La salud maternoinfantil

100. El objetivo fundamental es reducir las tasas de mortalidad de lactantes, de niños pequeños y de madres de sus niveles actuales de 111, 161 y 20 por mil nacidos vivos en un 50%. Los objetivos complementarios son aumentar la prestación del servicio prenatal del 17 al 50% y aumentar la prestación de los servicios de asistencia obstétrica del 5 al 50% para el año 2000.

101. Se han venido prestando servicios de salud maternoinfantil mediante programas ejecutados por conducto del sistema de prestación de servicios sanitarios. Las madres embarazadas y los niños han sido vulnerables a la malnutrición y a la infección, lo que se ha reflejado en las elevadas tasas de mortalidad maternoinfantil. Esto se debe en parte a los malos sistemas de prestación de servicios sanitarios, de que es indicio el porcentaje de los servicios prenatales y de asistencia obstétrica actuales, cifrado en el 17% y el 5%, respectivamente. Esto indica la necesidad de mejorar los servicios prestados a las madres y a los niños en los centros de salud.

102. Las enfermedades contagiosas y las deficiencias nutricionales son los principales problemas de la salud en Etiopía. Las principales causas de la mortalidad y de la morbilidad de los niños menores de 5 años de edad son las infecciones agudas de las vías respiratorias, las infecciones prevenibles mediante vacunación, las enfermedades diarreicas y la malnutrición.

a) Infección aguda de las vías respiratorias

103. El objetivo es reducir la mortalidad debida a las infecciones agudas de las vías respiratorias de los niños menores de 5 años en un 50% para el año 2000.

104. Los niños son vulnerables a una elevada incidencia de infecciones agudas de las vías respiratorias. En ocho distritos sometidos a estudios experimentales, el informe sobre la morbilidad de un año correspondiente a la infección aguda de las vías respiratorias (1990-1991) arrojó un total de 150.000 niños a los que se diagnosticó infección aguda de las vías respiratorias; 6.258 de ellos tenían neumonía. Sólo 95 niños recibieron cuidados de salud. Se ha estimado que del 20 al 25% del total de defunciones de niños menores de 5 años se debieron a infecciones agudas de las vías

respiratorias. Las principales actividades previstas para lograr el objetivo señalado anteriormente son la formación de personal sanitario, la producción y distribución de material didáctico sobre la infección aguda de las vías respiratorias y la adquisición de medicamentos, vehículos y otros suministros para la lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias.

b) Las seis infecciones prevenibles mediante vacunación

105. Estas enfermedades son el sarampión, la tos ferina, la poliomielitis, el tétanos neonatal, la difteria y la tuberculosis. El objetivo es reducir la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad entre los niños causadas por las seis enfermedades mediante la inmunización de por lo menos el 80% de los niños menores de un año de edad para el año 2000. Los objetivos complementarios son:

- a) eliminar el tétanos neonatal para el año 2000 mediante la inmunización de cuanto menos el 80% de las mujeres embarazadas con anatoxina tetánica y mediante la promoción de un parto higiénico y seguro;
- b) reducir considerablemente el número de casos de poliomielitis con miras a erradicar esa enfermedad para el año 2000;
- c) reducir en un 95% el número de defunciones por sarampión y en un 90% el número de casos de sarampión para el año 2000, con miras a la erradicación del sarampión a largo plazo.

106. A las seis infecciones prevenibles mediante vacunación cabe imputar una considerable proporción de las elevadas tasas de mortalidad, morbilidad y discapacidad de los niños etíopes. Se realizaron estudios comunitarios limitados para determinar la magnitud de estas enfermedades. Un estudio sobre el tétanos neonatal realizado en las regiones septentrionales de Etiopía en 1989 reveló una tasa de mortalidad del 6,7 por mil nacidos vivos y una tasa de incidencia del 8,4 por mil nacidos vivos. En un estudio de las zonas rurales realizado por el Organismo Central de Estadística en 1983 se determinó que las tasas de incidencia del sarampión y de la tos ferina eran del 2,2 y del 3,8 por mil de la población, respectivamente. En un estudio nacional sobre la tuberculosis (1988 a 1990) de los niños de 6 a 10 años de edad, se determinó que la tasa de incidencia de la tuberculosis era del 77 por 100.000 de la población.

107. En 1980 se inició, después de un proyecto experimental realizado en 1979, un Programa Ampliado de Inmunización. El objetivo del programa era lograr que el 100% de la población tuviese acceso a los servicios de inmunización e inmunizar totalmente a cuando menos el 75% de los que podían ser vacunados para el año 1990. Por varias razones no se ha materializado este objetivo y la tasa de inmunización es aún muy baja. Los porcentajes de niños menores de un año totalmente inmunizados contra la tuberculosis, la difteria/tos ferina/tétanos, la poliomielitis y el sarampión son el 46%, el 28%, el 28% y el 23%, respectivamente. La inmunización contra las seis enfermedades mortíferas está volviendo a cobrar impulso. Hay en el

país 1.500 dispensarios y 5.000 ambulatorios de vacunación. Todas las instituciones sanitarias, que suman 2.300, comenzarán a ofrecer servicios de inmunización con arreglo al Programa Ampliado de Inmunización para principios de 1995 y los ambulatorios de vacunación aumentarán a una media de cuatro a cinco por cada dispensario, para inmunizar así al 80% de los niños menores de un año. Para lograr los objetivos establecidos en el proyecto de Programa Nacional de Acción se incluirán entre las principales actividades la realización de actividades de movilización social cada tres meses, la creación de dispensarios y ambulatorios de vacunación, la formación mediante el uso de módulos de la OMS/PAI, la compra de vacunas, keroseno, refrigeradoras y otros suministros conexos.

c) Enfermedades diarreicas

108. El objetivo es reducir la tasa actual de mortalidad por enfermedades diarreicas (9,2 por mil) en un 50% para el año 2000.

109. La diarrea es común sobre todo entre los niños, en especial los de 6 meses a 2 años de edad. También es común en los lactantes menores de 6 meses que consumen leche de vaca o preparados para lactantes. Entre las enfermedades contagiosas la diarrea ocupa el primer o segundo lugar después de las enfermedades respiratorias, contribuyendo a unas elevadas tasas de morbilidad y de mortalidad entre los niños menores de cinco años. La diarrea, la neumonía y la malnutrición son las tres enfermedades más mortíferas entre los lactantes y los niños pequeños. En 16 encuestas domiciliarias sobre la morbilidad, la mortalidad y el tratamiento en diversas zonas de Etiopía (rurales y urbanas) en 1983-1989 se observó una tasa de mortalidad por enfermedades diarreicas del 9,2 por mil y un índice de mortalidad por diarrea del 46%. La falta o la insuficiencia de higiene alimentaria, la falta de un suministro de agua potable, la falta de letrinas y de un sistema de eliminación de desechos y desagües, así como la ignorancia, la pobreza, la migración y el hacinamiento son los principales factores de la propagación de las enfermedades diarreicas.

110. En 1980 se inició el programa nacional de lucha contra las enfermedades diarreicas, que alcanzó su plenitud en 1983. El programa tiene dos objetivos principales, uno de los cuales es la reducción de la mortalidad por enfermedades diarreicas en los niños menores de cinco años. Este es su objetivo inmediato, y puede lograrse mediante una estrategia efectiva de tratamiento de los enfermos de diarrea que deberán poner en práctica todos los centros de salud del país y también quienes se encarguen de la prestación de cuidados (en especial las madres) en cada hogar. El segundo objetivo es la reducción de la morbilidad debido a la diarrea en el mismo grupo de edad. Este es el objetivo a largo plazo del programa nacional de lucha contra las enfermedades diarreicas que se logrará mediante la educación sanitaria en materia de lactancia, buenas prácticas de destete, la adecuada construcción y la utilización de letrinas, la debida eliminación de las heces fecales de lactantes y niños pequeños, el uso de una cantidad suficiente de agua salubre, el lavado de las manos, la higiene de los alimentos y la inmunización contra el sarampión.

## 2. Malnutrición

111. Los objetivos a largo plazo consisten en lograr la autosuficiencia alimentaria, elevar los niveles de ingresos en las zonas urbanas y rurales, establecer un sistema efectivo de reservas de seguridad alimentaria a nivel nacional y familiar así como programas intensivos de rehabilitación destinados a grupos vulnerables. Se han fijado los siguientes objetivos básicos:

- a) reducir para el año 2000 en un 50% la malnutrición grave y moderada en los niños menores de 5 años;
- b) reducir al 4% la insuficiencia de peso que actualmente afecta al 12% de los recién nacidos;
- c) reducir en un tercio la incidencia de la anemia en las mujeres en edad de concebir y en un 50% la que afecta a otros grupos de población;
- d) reducir en un 80% la incidencia de los trastornos causados por la carencia de yodo;
- e) ampliar la lactancia natural del 28,8 al 80% entre las madres pertenecientes al sector más próspero de la población urbana, del 78,6 al 95,8% entre las de los sectores pobres de la población urbana, y del 95,5 al 99% entre las mujeres embarazadas de las zonas rurales acogidas a los servicios de salud maternoinfantil de los centros sanitarios;
- f) ampliar al 70% para el año 2000 la vigilancia del crecimiento de los niños, que actualmente sólo abarca al 12% de ese grupo de población.

112. En general, la desnutrición en Etiopía es consecuencia del escaso desarrollo económico del país que, a su vez, determina el nivel de ingresos, el acceso a la educación y el desarrollo de la infraestructura productiva y social, los cuales, junto con otros factores culturales, influyen en el estado nutricional de la población. Las principales causas de la malnutrición en Etiopía son la insuficiencia alimentaria a nivel familiar, el grave azote de las infecciones y las prácticas alimentarias nocivas. El problema nutricional más acuciante tanto en las zonas rurales como urbanas son las carencias proteinoenergéticas. Según estudios indicativos efectuados a nivel nacional, el estado nutricional de la población se ha deteriorado en el último decenio. Así pues, los casos de retraso del crecimiento han aumentado de un máximo del 59% en 1982 al 64% en 1992 mientras que los de peso inferior al normal han aumentado de aproximadamente el 33 al 47%.

113. La malnutrición aguda es resultado de las pertinaces sequías y guerras civiles que ha padecido el país, mientras que la malnutrición crónica se debe al escaso desarrollo y a otros factores relacionados con la pobreza. La estrategia encaminada a resolver este problema ha de basarse en la acción concertada e integrada de diversos sectores que actúan en la esfera de la alimentación y la nutrición. Por consiguiente, el GTE ha preparado una Estrategia Nacional en materia de alimentación y nutrición y ha empezado a aplicar la Política Nacional de Población adoptada en abril de 1993.

### 3. Salud ambiental

114. Este sector abarca el abastecimiento de agua y el saneamiento en pequeña escala. Se han fijado los siguientes objetivos: prestar servicios salubres, adecuados y seguros de abastecimiento de agua al menos al 35% de la población y dotar de instalaciones de saneamiento para la evacuación de excretas, en particular letrinas con ventilación mejorada y letrinas de pozo sencillas, al menos al 25% de la población.

115. Si bien se dispone de pocos datos fidedignos sobre abastecimiento de agua y saneamiento a nivel nacional, varios informes y estudios indican que, en general, la extensión de estos servicios es muy reducida. Según la información de que se dispone actualmente, unos 9,7 millones de personas (el 19% de la población), disponen de agua limpia para uso familiar y municipal. Varios estudios, informes y encuestas indican que sólo el 7% de la población (3,9 millones de personas) utilizan instalaciones de saneamiento para la evacuación de excretas.

116. Si bien los servicios de salud ambiental se introdujeron en 1957, los progresos registrados hasta el momento han sido totalmente insuficientes. Por consiguiente, se prevé que durante el período de ejecución del proyecto (1994-2000) el Departamento de Higiene y Salud Ambiental mejorará/protegerá 4.593 manantiales y otros tantos pozos excavados a mano, construirá 76.550 letrinas con ventilación mejorada y 1.324.040 letrinas de pozo sencillas. Al final del último año de ejecución del proyecto, el 35% de la población dispondrá de servicios salubres y adecuados de abastecimiento de agua y el 25% dispondrá de instalaciones de saneamiento.

## VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

117. En el presente capítulo se exponen, sobre la base del proyecto de PNA y de datos facilitados por el ME y el MCD, la actual política de educación, las funciones del ME y cuestiones relacionadas con la educación preescolar, la enseñanza primaria y secundaria así como con el proyecto de educación ambiental y con actividades de descanso, esparcimiento y formación cultural destinadas a los niños.

A. Antecedentes generales

118. El desarrollo de los recursos humanos en Etiopía tropieza con muchas dificultades y plantea retos muy importantes ya que el país acaba de atravesar un período de crisis y guerra civil que ha dañado considerablemente el sistema de educación y capacitación, que se vio privado de recursos y socavado por problemas de ineficiencia y desigualdad en la distribución de las instalaciones y las oportunidades de acceso. Por consiguiente, el GTE ha adoptado una nueva política de educación y capacitación con objeto de invertir la tendencia y establecer un sistema sostenible de educación y capacitación que contribuirá al desarrollo social y económico del país y al bienestar y la prosperidad de su población.

1. La política de educación del Gobierno

119. Entre los principales objetivos de la nueva política de educación figuran los siguientes:

- a) despertar y estimular la curiosidad de los alumnos e incrementar su creatividad y su interés por la estética;
- b) lograr que tanto los alumnos discapacitados como los bien dotados reciban una educación acorde con sus posibilidades y necesidades;
- c) impartir enseñanza básica y conocimientos integrados en diversos niveles de formación profesional;
- d) impartir un tipo de educación que fomente la cultura democrática, la tolerancia y la solución pacífica de las diferencias e inculque en los alumnos un sentido de la responsabilidad social;
- e) impartir un tipo de educación que forme ciudadanos que estén dispuestos a defender la justicia, la unidad democrática, la libertad, la igualdad y la dignidad del prójimo, y estén imbuidos de valores morales;
- f) respetar el derecho de las naciones/nacionalidades a recibir enseñanza en su propio idioma;
- g) enfocar la educación hacia la reorientación de las actitudes y valores de la sociedad con respecto a la función de la mujer en el desarrollo y su contribución en esa esfera;
- h) impartir un tipo de educación que forme ciudadanos que tengan una visión nacional e internacional del medio ambiente y sean capaces de proteger los recursos nacionales y el patrimonio histórico del país.

Estas metas son compatibles con los objetivos en materia de educación consignadas en la Convención (art. 29)

## 2. Funciones del Ministerio de Educación

120. A fin de hacer frente a los retos que se plantean en este sector, se ha reestructurado el ME y, de conformidad con el Decreto N° 41/1993, sus competencias y cometidos son los siguientes:

- a) formula las políticas y estrategias nacionales de educación y, una vez que han sido aprobadas, se encarga del seguimiento y la supervisión de su aplicación;
- b) concibe y facilita la aplicación de medios encaminados a difundir la enseñanza en todo el territorio nacional;
- c) establece y supervisa la aplicación de las normas nacionales en materia de enseñanza;
- d) establece los planes de estudios correspondientes al grado superior de las escuelas secundarias e instituciones similares, así como el tipo de títulos que han de otorgar a los alumnos; presta asistencia a los gobiernos autónomos regionales en la preparación de planes de estudios para las escuelas primarias y las escuelas secundarias de grado inferior;
- e) de conformidad con las políticas y disposiciones legislativas que establezca el Gobierno, autoriza el establecimiento de institutos privados de enseñanza superior, así como de escuelas establecidas por organizaciones e inversores extranjeros, y supervisa sus actividades con miras a verificar el cumplimiento de las normas prescritas por el Estado;
- f) elabora y ejecuta proyectos encaminados a mejorar la calidad y fomentar la difusión de la enseñanza; alienta y presta asistencia técnica a las regiones en la elaboración y ejecución de ese tipo de proyectos;
- g) en cooperación con las organizaciones pertinentes, concibe medios adecuados de asistencia especial para prestar servicios educativos a mujeres, niños y adultos pertenecientes a minorías;
- h) presta asistencia técnica y profesional a las regiones con miras a fomentar sus actividades en materia de educación.

121. Con miras a la realización de estas actividades, el GTE ha aplicado una política de descentralización de las funciones de planificación, organización y administración de los servicios educativos a fin de aumentar la participación local en la adopción de decisiones a nivel regional, zonal y de distrito (woreda) y lograr que los servicios, los planes de estudios y la gestión de las actividades en materia de educación respondan mejor a las necesidades y condiciones locales. Se han establecido consejos de educación en todas las regiones y oficinas de educación zonales (68) y de woreda (672).

122. Hasta 1994 la estructura de la enseñanza oficial abarcaba la enseñanza preescolar para los niños de 4 a 6 años, y seis grados de enseñanza primaria (niños de 7 a 12 años), mientras que los grados séptimo y octavo correspondían a la enseñanza secundaria de nivel inferior (niños de 13 a 14 años) y los grados noveno a duodécimo a la enseñanza secundaria de nivel superior (niños de 15 a 18 años). También se imparten tres años de enseñanza técnica/profesional a partir del décimo grado, así como enseñanza de nivel terciario en universidades, institutos y colegios especializados, incluida la formación de maestros. Varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales también imparten programas de enseñanza no oficial destinados a adultos. Los siete programas de enseñanza no oficial organizados en el marco del ME pueden agruparse en tres categorías, a saber:

- a) alfabetización de adultos;
- b) educación para el desarrollo comunitario, que abarca la educación básica para el desarrollo, la aplicación de programas de capacitación en técnicas comunitarias, educación ambiental y educación en materia de población;
- c) educación permanente educación a distancia y cursos nocturnos.

### 3. Programa Nacional de Acción

123. En el proyecto de Programa Nacional de Acción se establecen las principales metas y medidas previstas para garantizar la supervivencia, el desarrollo y la protección del niño hasta el año 2000. Con respecto a la educación, el proyecto de PNA prevé los siguientes servicios: educación y atención en la primera infancia; enseñanza primaria; enseñanza no oficial y alfabetización; y educación especial. En el proyecto de PNA se determinan, para cada componente, los problemas y las causas subyacentes, los objetivos, la estrategia operativa, los programas existentes y nuevos, los recursos, los planes de acción, los organismos responsables y de apoyo y los mecanismos de vigilancia y evaluación.

#### B. Educación preescolar

##### 1. Alcance

124. Según datos recientes del ME, en 1992/93 de 4,1 millones de niños en edad preescolar (4 a 6 años) sólo 57.006 asistían a 550 jardines de infancia. El 50% eran niñas y el 97% de sus maestras eran mujeres. El hecho de que sólo el 1,4% de los niños en edad preescolar recibiesen ese tipo de educación indicaba que se había prestado poca atención al desarrollo y la enseñanza en la primera infancia.

Datos sobre educación preescolar (1989-1993)

<u>Año</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
Matrícula	87 355	85 609	73 668	58 444	57 006
Maestros	1 888	1 918	2 089	1 531	1 486
Escuelas	848	833	786	632	550
Proporción o alumnos/profesores	46	46	35	38	38

Fuente: ME.

2. Políticas y estrategia

125. El ME ha reconocido desde hace mucho tiempo la importancia de la educación preescolar. No obstante, debido a la existencia de limitaciones financieras y de otras prioridades que competían para la obtención de recursos, como la enseñanza primaria, el Gobierno anterior confiaba esta etapa de la educación a la sociedad y a las organizaciones no gubernamentales. La OAIJF se ocupa de sensibilizar a distintas instituciones y a la sociedad en general acerca de las necesidades del niño y propone medidas apropiadas.

126. Como se indica en el proyecto de PNA, la creación y la gestión de los establecimientos de educación preescolar seguirá estando a cargo fundamentalmente de las comunidades y las empresas privadas, si bien la OAIJF, el ME y otros participantes deberán prestarles apoyo técnico y material. La política de descentralización del GTE ofrece nuevas oportunidades para aprovechar las posibilidades a nivel de base y crear condiciones favorables para el desarrollo y la extensión de la educación preescolar mediante:

- a) la participación de las comunidades en el establecimiento y la gestión de los centros de educación preescolar;
- b) la sensibilización de las personas, los grupos, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales, etc., sobre la urgente necesidad de extender la educación preescolar;
- c) la promulgación de leyes, decretos y orientaciones que faciliten la creación de centros de educación preescolar por personas y grupos.

127. Se prevé que mediante la política de descentralización, la nueva política lingüística del Gobierno -que prevé la utilización de las lenguas maternas en la educación preescolar- y la aplicación más amplia y coordinada de tecnologías de comunicación para enriquecer el proceso de enseñanza, se logrará incorporar a este tipo de educación a un número relativamente grande de niños en edad preescolar.

### 3. Principales objetivos para el decenio

128. Los objetivos a largo plazo en materia de educación preescolar son los siguientes:

- a) colmar la grave carencia de servicios educativos que afecta a la casi totalidad de los niños en edad preescolar;
- b) difundir e institucionalizar los centros de educación preescolar para incorporarlos a todas las comunidades del país;
- c) ayudar a todos los niños en edad preescolar a adquirir las aptitudes físicas e intelectuales necesarias para recibir enseñanza primaria, con inclusión de los valores necesarios para su futura integración en la vida social;
- d) aliviar a las madres del cuidado diario de sus hijos durante varias horas para que puedan dedicar ese tiempo a su propia vida social y económica y a su realización y perfeccionamiento personal;
- e) fomentar el respeto de los derechos del niño y hacer todos los progresos posibles hacia el logro de la meta de educación para todos.

129. Los objetivos inmediatos son:

- a) aumentar al 10% el alcance de estos servicios educativos, que actualmente es inferior al 2% de los niños en edad preescolar;
- b) producir y aportar el material didáctico apropiado, así como el material recreativo y los suministros básicos necesarios para lograr una experiencia de aprendizaje útil y agradable;
- c) adquirir locales e instalaciones adecuados para la formación de instructores y personal auxiliar y ampliar el número de inscritos para satisfacer la demanda en rápida expansión de maestros de educación preescolar;
- d) Elaborar y aplicar un sistema para la distribución de al menos una comida diaria que contenga leche, frutas, legumbres y hortalizas.

### 4. Recursos y actividades

130. La educación preescolar es responsabilidad exclusiva de las comunidades, que establecen centros de educación preescolar, contratan maestros, y facilitan los insumos materiales y financieros. El ME se encarga de prestar apoyo a las regiones en la formación de maestros y la supervisión de las actividades con miras a su armonización.

131. En el proyecto de PNA se incluyen las siguientes actividades principales que han de llevarse a cabo hasta el año 2000 a fin de implantar y fortalecer la educación preescolar:

- a) Utilización de todos los medios de comunicación apropiados, incluidas las tribunas tradicionales y religiosas, para hacer ver la necesidad de fundar centros de educación preescolar en todas las comunidades y localidades que no dispongan de ese tipo de instituciones. Se crearán círculos de estudio y se llevarán a cabo debates a fin de sensibilizar y movilizar a las comunidades y a sus dirigentes a fin de hacer hincapié en la urgente necesidad de extender la educación preescolar;
- b) Introducir, con carácter experimental, el sistema de distribución diaria de comidas equilibradas en centros modelo de enseñanza preescolar en todas las regiones hasta cubrir al menos un tercio de las necesidades nutricionales;
- c) Producir material didáctico y traducirlo a los idiomas de seis nacionalidades distintas, y elaborar y producir módulos complementarios;
- d) Llevar a cabo investigaciones con miras a elaborar un plan de estudios amplio y normalizado que refleje la diversidad social y cultural del país, para su ulterior mejoramiento y reestructuración sobre la base de los resultados de las investigaciones. Posteriormente, se llevarán a cabo cursos prácticos y seminarios de difusión y asimilación a escala central, regional y local;
- e) A fin de acelerar la ampliación del acceso, también empezará a aplicarse un sistema de educación preescolar basado en la reestructuración y el fortalecimiento, mediante la formación de maestros y el suministro de material, de la enseñanza tradicional impartida en iglesias y mezquitas.

##### 5. Principales problemas

132. Los principales problemas con que tropieza la educación preescolar son los siguientes:

- a) La educación preescolar es una novedad y aún no es parte integrante del sistema general de educación. Hay pocos centros de educación preescolar que dependan del Gobierno. Por consiguiente, la mayoría de las instituciones existentes no disponen de locales adecuados y carecen de instalaciones y medios recreativos. Muchos centros carecen de servicios esenciales, como los de alimentación complementaria, atención médica e incluso abastecimiento de agua salubre;

- b) No se dispone de suficientes maestros ni de personal competente, el sueldo que reciben los maestros es bajo y no es uniforme;
- c) La mayoría de la población sólo se da cuenta hasta cierto punto de la importancia de la educación preescolar;
- d) La tasa de participación es muy baja. Entre 1988 y 1992 dejaron de funcionar 208 centros de educación preescolar. Además, casi todos los centros existentes se encuentran en zonas urbanas, lo cual indica la gran desigualdad que existe entre esas zonas y las zonas rurales.

### C. Enseñanza primaria

133. La enseñanza primaria es mixta y abarca seis grados, de los cuales los tres primeros integran una unidad pedagógica. En las zonas urbanas se aplica un sistema de dos turnos.

#### 1. Alcance

134. En 1992/1993 había 8.120 escuelas a las que sólo asistían 1,9 de los 9,3 millones de niños en edad escolar. La tasa bruta de participación es inferior al 20%, de manera que tres cuartas partes de la población infantil no tienen acceso a la enseñanza primaria. Esa tasa disminuyó entre 1982 y 1992 debido a los estragos y destrozos causados por la guerra civil. Durante ese período, el 41% del alumnado y el 26% del profesorado de las escuelas primarias pertenecían al sexo femenino; el 82% del profesorado eran maestros diplomados en enseñanza primaria.

#### Datos sobre enseñanza primaria (1989-1993)

Año	1989	1990	1991	1992	1993
Matrícula	2 855 130	2 662 214	2 466 464	2 063 635	1 855 894
Maestros	66 019	65 640	68 369	68 457	69 743
Escuelas	8 579	8 345	8 256	8 434	8 120
Índice de participación (%)	34	30	27	22	19,7
Proporción alumnos/profesores	43	41	36	30	27

Fuente: ME.

## 2. Objetivos generales

135. Los objetivos de desarrollo en materia de enseñanza primaria son los siguientes:

- a) Dotar a los niños del grupo de edad de entre los 7 y los 12 años de los conocimientos básicos, las competencias prácticas y las disposiciones necesarias para favorecer el desarrollo;
- b) Lograr una distribución más equitativa de los servicios educativos básicos con miras a garantizar el acceso de toda la población a la enseñanza primaria.

136. Los objetivos inmediatos son los siguientes:

- a) Satisfacer las necesidades básicas de los niños en materia de enseñanza;
- b) Mejorar la calidad de la enseñanza primaria haciendo menos hincapié en los aspectos teóricos e incorporando contenidos prácticos orientados hacia la adquisición de competencias prácticas que guarden más relación con la vida real, de conformidad con los conceptos de educación básica establecidos en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos;
- c) Elaborar enfoques innovadores de la organización escolar y el aprovechamiento del tiempo y los recursos disponibles;
- d) Fomentar y establecer la propiedad comunitaria de los Centros de Educación Comunitaria (CEC) a fin de que éstos participen plenamente en la construcción, el mantenimiento y la gestión de las instituciones.

137. Habida cuenta de las actividades en curso y del número cada vez mayor de niños en edad escolar, el objetivo de impartir enseñanza primaria a todos los niños en edad escolar para el año 2000 sobrepasa las capacidades financieras, de organización y de gestión del país. No obstante, como signatario de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y tomando en cuenta la baja tasa de participación, el ME se propone extender rápidamente la enseñanza primaria y confía que para el año 2000 la tasa de participación llegará al 50%. Puesto que no será posible lograrlos mediante el enfoque tradicional, se aplicarán estrategias innovadoras. Según se indica, a largo plazo, en un período de 20 años, se logrará que todos los niños reciban enseñanza primaria de buena calidad.

138. La política del GTE consiste en seguir impartiendo enseñanza primaria gratuita y accesible a todos los niños del grupo de edad de entre los 7 y los 12 años. Otro criterio político se refiere al uso de los idiomas de las minorías nacionales en la enseñanza. Con arreglo a la política de descentralización, las delegaciones regionales elaborarán planes de estudios en los que se hará debido hincapié en las situaciones locales. Además, la enseñanza primaria depende de las delegaciones regionales.

### 3. Programas encaminados a mejorar la enseñanza primaria

139. Los nuevos Centros de Educación Comunitaria (CEC), en los que se impartirán los primeros cuatro grados de enseñanza primaria, serán el instrumento principal para lograr la tasa de participación prevista del 50%. Estos centros (que estarán dotados de dos a cuatro aulas, según el tamaño de la comunidad y el número de niños) constituyen la innovación básica y el principal instrumento para lograr el acceso de todos a la enseñanza básica y la distribución equitativa de las oportunidades. Se prevé construir estos centros en forma acelerada hasta dotar a las zonas rurales de un total de 9.000 CEC. El objetivo consiste en ampliar rápidamente el acceso de manera que entre las instituciones existentes y los nuevos CEC se logre crear oportunidades de educación en todas las comunidades. Puesto que cada CEC tendrá tres maestros, incluido un jefe de equipo, para aplicar el programa será preciso formar y destacar a unos 27.000 maestros durante el período en examen. La experiencia de enseñanza-aprendizaje en los CEC contará con el apoyo del nuevo sistema de enseñanza radiofónica interactiva. Se construirán 22 internados que impartirán ocho grados de enseñanza, en comunidades seleccionadas y desfavorecidas situadas en zonas aisladas o de población nómada. Se intentará que estas escuelas generen ingresos y que en forma gradual lleguen a ser económicamente independientes.

140. La nueva política de utilizar los idiomas de las minorías nacionales para impartir la enseñanza primaria es una iniciativa innovadora que ya se ha aplicado en el caso de cinco idiomas importantes.

141. Con arreglo a la nueva política de educación y capacitación, la enseñanza primaria abarcará ocho años durante los cuales se impartirá enseñanza y capacitación básica y general. Se prevé la realización de un examen nacional al concluir el último grado. A partir de ese nivel se impartirá capacitación en agricultura, artesanía, construcción y teneduría de libros elemental mediante cursos de aprendizaje a los que tendrán acceso los alumnos de las escuelas primarias que tengan la edad adecuada.

#### 4. Principales problemas

142. Puesto que el plan de estudios no responde a las necesidades de los alumnos y además los objetivos de desarrollo plantean necesidades concretas a las comunidades rurales, la enseñanza primaria tropieza con problemas muy graves. Entre los principales problemas figuran los siguientes:

- a) El plan de estudios no permite impartir conocimientos teóricos y prácticos básicos para la vida y no toma en cuenta las realidades sociales y culturales de las comunidades.
- b) Existen grandes desigualdades en la escolarización tanto entre las zonas urbanas y rurales como entre las distintas regiones del país. En 1991/92 la tasa de participación regional más baja se registró en la región de Ogadén (1,2%) mientras que la más alta correspondió a Addis Abeba (95%). Tanto en las zonas rurales como urbanas, la tasa de participación de las niñas es inferior a la de los niños (42 y 58%, respectivamente).
- c) La situación actual se caracteriza principalmente por el hacinamiento en las aulas de las escuelas de las zonas urbanas, así como por la escasez de material didáctico, incluidos los elementos de ayuda a la enseñanza, lo cual determina la existencia de altas tasas de desperdicio de oportunidades y repetición de cursos.

143. La enseñanza primaria abarca la educación especial, destinada a niños que tienen necesidades especiales. Se estima que aproximadamente 1,6 millones de niños en edad escolar (7 a 18 años) sufren alguna tara o discapacidad y no tienen acceso a la educación y la capacitación básicas. De ese total, sólo 1.685 (el 0,1%) asisten a escuelas especiales y ordinarias. Debido a la falta de instalaciones especializadas así como de personal capacitado y de los servicios conexos, la mayoría de los niños discapacitados no disponen de oportunidades de capacitación que les permitan llegar a ser autosuficientes. Más del 60% de las 16 escuelas y unidades de nivel primario (cinco para niños ciegos, seis para niños sordos y cinco unidades especiales adscritas a escuelas ordinarias) están a cargo de organizaciones no gubernamentales. Si bien la relación maestro/alumno en estas escuelas parece adecuada, el nivel de preparación de los maestros suele ser muy bajo porque no existe un centro de formación para este tipo de maestros.

144. Por consiguiente, en el proyecto de PNA en favor de la infancia se prevén como principales actividades la formación de maestros de educación especial así como la formación en el servicio, la realización de actividades regulares de evaluación, la orientación y la formación de los padres, la prestación de servicios itinerantes, la producción de material y la realización de actividades de investigación y evaluación.

D. Enseñanza secundaria1. Porcentaje

145. En el primer ciclo de la enseñanza secundaria, la población en edad escolar (13 a 14 años) es aproximadamente de 2,5 millones. De ella asisten a la escuela 350.000 jóvenes, lo que significa un índice de participación del 14%; en este nivel el 48% del alumnado y el 10% del profesorado es de sexo femenino. La proporción entre alumnos y profesores es de 32 y sólo el 30% de los maestros tienen título.

146. En la enseñanza secundaria de segundo ciclo, la población en edad escolar (15 a 18 años) es de aproximadamente 3 millones de jóvenes, de los que sólo 364.000 asistieron a la escuela en el período 1993-1994. El índice de participación es del 12% y existen 279 escuelas; el 45% de los estudiantes y el 9% de los profesores son mujeres. La proporción entre alumnos y profesores es de 33, y el 40% de los profesores tienen títulos que los habilitan para enseñar en este nivel.

Datos básicos sobre la enseñanza secundaria (1989-1993)

Año	1989	1990	1991	1992	1993
Matrícula					
Enseñanza secundaria de primer ciclo	447 463	418 496	404 861	359 111	348 803
Enseñanza secundaria de segundo ciclo	426 413	451 766	453 985	416 082	363 686
Maestros					
Enseñanza secundaria de primer ciclo	10 521	10 352	10 940	11 265	10 796
Enseñanza secundaria de segundo ciclo	10 726	11 262	11 781	11 868	11 174
Escuelas					
Enseñanza secundaria de primer ciclo	1 093	1 092	1 117	1 149	1 099
Enseñanza secundaria de segundo ciclo	278	274	275	284	279
Proporción/alumnos/ profesores					
Enseñanza secundaria de primer ciclo	43	40	37	32	32
Enseñanza secundaria de segundo ciclo	40	40	39	35	33

Fuente: Ministerio de Educación.

147. En este nivel el porcentaje de participación ha aumentado con los años, pasando del 7% en 1974 al 12% en 1992 y del 3% en 1974 al 12% en 1992 para el primer y el segundo ciclo de enseñanza secundaria, respectivamente.

## 2. Programas y orientaciones innovadores

148. Hasta ahora el sistema de enseñanza secundaria se ha centrado principalmente en preparar a los estudiantes para el siguiente nivel de la educación. Sin embargo, al término del grado 12 más del 90% de ellos no tiene acceso a las instituciones de enseñanza superior y carecen de aptitudes que les permitan encontrar empleo. Dada la reducida base de participación del nivel primario, la ampliación actual del nivel secundario es incompatible con la política global de educación. A fin de hacer frente a estos problemas, la nueva política se orienta a frenar la ampliación del sistema y reorientar los objetivos de la enseñanza secundaria hacia la preparación de los jóvenes para trabajar.

149. De acuerdo con la Nueva Política de Educación, la enseñanza secundaria se divide en dos ciclos. El primero consta de dos años de enseñanza secundaria de carácter general, que permite a los estudiantes definir sus intereses para proseguir su educación y para entrar en el mundo del trabajo. Al término del grado 10 se sufre el examen de Estado. Después de la enseñanza primaria se imparte enseñanza técnica y profesional en agricultura, artes industriales, construcción y comercio, destinada a quienes no prosigan la enseñanza general. El segundo ciclo de la enseñanza secundaria (grados 11 a 12) permite a los estudiantes escoger las materias o campos de formación en los que han de recibir la preparación apropiada para la enseñanza superior y para el mundo del trabajo.

## 3. Problemas principales

150. Entre los muchos problemas de la enseñanza secundaria, cabe señalar los siguientes:

- a) mala preparación de los maestros;
- b) las escuelas secundarias de las zonas urbanas, administradas por el ME, funcionan en dos turnos, tienen exceso de alumnos y los maestros hacen frente con dificultad a las clases, mientras que en las zonas rurales el porcentaje de participación de los estudiantes es bajo;
- c) muchas escuelas secundarias en las que en principio se enseñan asignaturas prácticas como carpintería, metalistería, etc., no funcionan adecuadamente, por lo que no forman obreros capacitados, debido a la falta de material y de medios para adquirir las materias primas necesarias en toda enseñanza eficaz.
- d) la enseñanza de las ciencias se ve dificultada por la carencia de laboratorios bien equipados y por la escasez de textos y otros materiales didácticos auxiliares.

151. Con respecto a la enseñanza y la formación técnica y profesional, para entrar en una de las 14 escuelas administradas por el Ministerio de Educación se requiere haber superado el grado 10. La formación dura tres años. El programa de EFTP es autónomo y debido a la falta de servicios y de equipos las escuelas funcionan por debajo de su capacidad. Pese a que disponen de capacidad física para matricular a un total de 6.000 estudiantes, y de un potencial de egreso de 2.000 titulados al año, la matrícula y la titulación efectivas son muy inferiores a esas cifras. Dada su importancia para el desarrollo del país, existen planes para establecer otras 25 escuelas agrotécnicas y centros de formación técnica en el campo, mediante asistencia y créditos internacionales. Las nuevas escuelas de EFTP servirán principalmente a los grupos desfavorecidos (por ejemplo, las mujeres) y zonas necesitadas como las tierras bajas y las localidades montañosas densamente pobladas, que ya no pueden sobrevivir exclusivamente mediante actividades agrícolas.

#### E. El proyecto de educación ambiental

152. El ME impulsa varios programas de educación no oficial. Estos programas contribuyen al desarrollo de la comunidad, aumentando la productividad, difundiendo tecnologías sencillas y de bajo costo e impartiendo formación técnica relacionada con la vida familiar; en ellos se presta atención especial a las necesidades de la niña y la mujer. Como se señaló, el PEA es un componente de los programas no oficiales que desarrolla el Ministerio de Educación. Con asistencia financiera del SIDA y en colaboración con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Salud, la educación ambiental se imparte en instituciones educativas escogidas (centros básicos de educación para el desarrollo, centros de capacitación técnica comunitarios, escuelas primarias y secundarias), y las escuelas de magisterio sirven de centros de coordinación antes de ampliar actividades. El objetivo general del PEA es principalmente promover una mayor comprensión de la relación entre el hombre y la naturaleza, fomentar una acción generalizada para proteger y regenerar el medio ambiente y garantizar la pertinencia de la educación para resolver problemas comunitarios como la degradación del medio ambiente, mediante la adopción y la intensificación de medidas oportunas. A largo plazo, se considera que la educación ambiental contribuirá al esfuerzo general del país por lograr la gestión racional de sus recursos ecológicos.

153. Las actividades realizadas en los 67 centros experimentales y sus logros son espectaculares. Más de 2.500 docentes de diversos niveles han participado en los seminarios y talleres de educación ambiental; el PEA llegó a 68.544 estudiantes y campesinos, se plantaron (entre 1985 y 1991) 680.320 árboles que continúan creciendo, se editaron y distribuyeron entre las instituciones pertinentes unos 75.000 ejemplares de la revista de educación ambiental. Los programas sobre educación ambiental se han transmitido por emisoras educativas y se han distribuido unos 2.000 receptores de radio entre escuelas y otros centros.

F. Educación, esparcimiento y actividades culturales

154. En virtud del Decreto N° 8/1987 se asignó al Ministerio de Cultura y Deportes la responsabilidad de velar por la promoción de la cultura y las artes. En colaboración con otras instituciones del Gobierno, especialmente el ME y el MI, dicha entidad se ocupa de varias actividades relacionadas con el deporte, el ocio y las actividades culturales, principalmente en Addis Abeba y en otros centros urbanos. Por ejemplo, 17.059 y 4.677 niños, respectivamente, participaron en competiciones teatrales y deportivas infantiles. El MCD y la OAIJF organizaron también programas destinados a los niños, como concursos de dibujo, exposiciones artísticas, espectáculos musicales, películas, visitas a museos y servicios de biblioteca.

155. Los servicios del Ministerio no llegan a las localidades pequeñas y medianas ni a las comunidades rurales, en las que los niños participan en juegos y actividades culturales tradicionales en ciertos períodos del año. Casi todas las actividades señaladas se realizan en Addis Abeba en forma esporádica. Por ejemplo, en dos salas de cine se proyectan a veces películas para niños. Tal es el caso de los espectáculos teatrales y musicales para niños que organiza el MCD. Aunque no se dispone de datos, el número de jóvenes usuarios de bibliotecas es extremadamente reducido, puesto que en 1990 el porcentaje de la población urbana que tenía acceso a ellas (excluidas las bibliotecas escolares) se calculaba en un 23%.

156. Los centros deportivos existentes están dedicados a la práctica de sólo algunos deportes, no están bien organizados y carecen de servicios indispensables. Por ejemplo, hay sólo 3 estadios que satisfacen las normas internacionales (Addis Abeba, Dire Dawa y Jimma), 5 de capacidad mediana en otros centros urbanos y 19 estadios pequeños, repartidos en ocho regiones.

157. El MI presta servicios educativos y de esparcimiento. Estos servicios constan de:

- a) Un programa quincenal de televisión para niños, en el que participan principalmente niños.
- b) Un programa de radio semanal titulado "El mundo de la infancia" que presenta historias y fomenta el debate entre los niños.
- c) Una columna semanal para niños en el periódico en amhárico, titulada "Domingo infantil", que incluye artículos educativos y recreativos. Dado que sólo dos de cada 1.000 personas poseen aparatos de televisión, el alcance de estos programas es extremadamente limitado. En cambio, gracias a que 200 de cada 1.000 personas poseen receptores de radio, el alcance de los programas radiofónicos es más amplio y abarca tanto las comunidades rurales como las urbanas.

158. La OAIJF se encarga también de establecer centros recreativos y se le han atribuido facultades para alentar a las organizaciones correspondientes a producir alimentos, vestuario, juguetes y materiales recreativos, así como para crear centros recreativos, destinados a los niños. Conforme a ello, en los últimos años la OAIJF ha distribuido materiales didácticos y recreativos entre los parvularios de todas las regiones.

159. En la Política Social Nacional del GTE se reconoce la importancia de las actividades de esparcimiento, recreativas y culturales, por lo que se las incluye entre sus objetivos, que son los siguientes:

- a) fomentar la educación física y la práctica del deporte en la población y fortalecer y ampliar los servicios deportivos;
- b) respaldar y promover los deportes tradicionales;
- c) crear condiciones propicias para que los ciudadanos dediquen su tiempo libre al juego y a otras actividades que fomenten el desarrollo de su cultura y de sus conocimientos en general.

160. Los niños etíopes se beneficiarán de la aplicación de estas medidas, que son compatibles con el artículo 31 de la Convención.

#### VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

##### A. Servicios que se prestan a los niños en situaciones especialmente difíciles

###### 1. Antecedentes generales

161. En el proyecto de PNA se hace referencia a "los niños que por razones ajenas a su voluntad no cuentan con el respaldo ni la atención de su familia", y en consecuencia requieren la protección resuelta del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y el público en general. Los niños que se hallan en estas situaciones en el país se pueden agrupar en las nueve categorías siguientes: los que reciben apoyo insuficiente de su familia; los niños de la calle; los niños no acompañados y abandonados; los huérfanos; los niños traumatizados por la guerra y por situaciones de catástrofe; los niños desplazados por la guerra y por situaciones de sequía y hambruna; los niños incapacitados; los niños maltratados y los delincuentes.

162. La existencia de estos niños se debe a la pobreza, a la rápida urbanización, a la migración de las zonas rurales a las urbanas como consecuencia de sequías y hambrunas pertinaces, a la interminable guerra civil, al desempleo, a la desintegración de las familias, a la mala situación sanitaria y, recientemente, al SIDA. Dado que en épocas anteriores no se confeccionó ningún censo nacional, no se conoce con exactitud la dimensión de cada clase de problema. No obstante, los escasos datos de que se dispone han permitido estimar la gravedad de la situación con respecto a algunas categorías, como se expone en los párrafos siguientes:

a) Niños huérfanos

163. Hay unos 500.000 niños huérfanos o desvalidos. La Comisión de Socorro y Rehabilitación calcula que debido a la sequía de 1987-1988 quedaron sin hogar 250.000 niños, 37.000 de los cuales fueron registrados como huérfanos necesitados de asistencia inmediata. El cálculo de la CSR indica además que, en el mismo período, el 43% de los 6 millones largos de personas afectadas por la sequía y la hambruna eran niños. Por otra parte, de acuerdo con la oficina de prevención del SIDA el número de niños que habrán quedado huérfanos debido a esta enfermedad en 1995 se calcula en 95.000.

b) Los niños de la calle

164. En un estudio reciente encargado por el UNICEF se calculaba que hay más de 100.000 niños de la calle, la mayoría de los cuales (20.000) vive en Addis Abeba y el resto en otros centros urbanos. El problema está aumentando con rapidez en la capital y en otras grandes ciudades, y el UNICEF calcula que 1,1 millón de niños de las zonas urbanas y desertores escolares se exponen a un riesgo muy alto de convertirse en niños de la calle. Se prevé además que la población de niños de la calle aumente en 5% al año.

165. En 1994-1995 el MTAS realizará un Censo Nacional de los niños de la calle, y se espera que esta labor permita obtener datos nacionales más exactos y seguros sobre el problema de los niños vagabundos.

c) Niños incapacitados

166. En Etiopía hay más de 1,5 millones de niños incapacitados.

d) Niños desplazados

167. Corresponden a esta categoría los niños desplazados internamente y los refugiados y repatriados. Según la CSR, el número de niños desplazados es de alrededor de 20.000.

2. Programas y servicios para niños

168. A fin de aliviar los problemas de los niños en situaciones especialmente difíciles, los organismos estatales y diversas organizaciones no gubernamentales están prestando unos servicios limitados. Los programas se centran en los aspectos de prevención, rehabilitación, protección y mejoramiento del bienestar infantil. El tipo de programas y servicios que ejecutan y prestan en la actualidad las instituciones señaladas se reseñan a continuación.

a) Atención institucional

169. En el país hay 106 residencias patrocinadas por el MTAS, la OAIJF, la CSR, el Concejo municipal de Addis Abeba y por varias organizaciones no gubernamentales, que atienden a 24.546 huérfanos; el 89% de estos hogares son patrocinados por organizaciones no gubernamentales que han concertado

acuerdos con la CSR y la OAIJF. El MTAS administra el "Amba Infantil", que atiende a 4.000 huérfanos e imparte enseñanzas generales (desde el nivel preescolar hasta el secundario) y formación profesional. La OAIJF presta servicios a 2.365 huérfanos en cuatro hogares para niños. Bajo su patrocinio, 49 organizaciones no gubernamentales, como Hope Enterprises, SCF/USA, L'Esperance, la Iglesia ortodoxa de Etiopía y la Iglesia evangélica de Etiopía Mekaneyesus, asisten actualmente a 9.891 huérfanos. La atención institucional se considera el último recurso, y se lo utiliza únicamente cuando no existen otras posibilidades de prestar asistencia a los niños huérfanos.

d) Servicios de adopción

170. La prestación de servicios de adopción es responsabilidad del MTAS. Conforme a las normas del Ministerio, los huérfanos o los niños que tienen necesidades apremiantes de atención la reciben a título permanente mediante su adopción por mandamiento judicial (véase el párrafo 87 supra).

c) Prohijamiento/Colocación en hogares de guarda

171. La OAIJF ha concertado acuerdos con varias organizaciones no gubernamentales para que presten apoyo material a familias pobres prohijando a un niño que es recibido por una familia. De acuerdo con ello, seis organizaciones no gubernamentales están prestando servicios a 20.827 niños, el 50% de los cuales están a cargo del Fondo Cristiano para la Infancia.

d) Reunión del niño con su familia

172. La Iglesia ortodoxa de Etiopía ha prestado servicios de reunión y reinserción a 4.349 niños, mientras que la CSR ha reunido a 2.200 niños con sus familias. La CSR, en virtud de un acuerdo con la agrupación Save the Children de Suecia y con SCF/USA, mantiene programas para reunir con sus padres a 185 niños afectados por la sequía y a 140 afectados por la guerra civil.

173. Hasta ahora, de un total de 20.000 niños desplazados, sólo 8.286 se han reunido con sus familias.

e) Programa comunitario de apoyo a los niños

174. He aquí una estrategia importante para ayudar a los niños desvalidos en su propio entorno prestando diversos tipos de apoyo a la familia, a la familia numerosa o a la parentela, con el fin de mantener la cohesión de sus miembros. El programa de prohijamiento antes mencionado es un programa de apoyo comunitario.

f) Programa de apoyo a la familia

175. En el marco de este programa el MTAS presta asistencia constante a 426 familias que viven en la máxima pobreza y requieren la satisfacción de sus necesidades básicas. En colaboración con la organización Save the Children de Suecia, presta apoyo además a 500 familiares de niños de la calle de Addis Abeba.

g) Proyectos de desarrollo familiar

176. Este es un programa apoyado por el UNICEF y ejecutado por el MTAS, y destinado a 2.800 familias pobres de una sola zona. El proyecto comprende perforación de pozos, formación en cuidado de niños, economía doméstica, actividades generadoras de ingresos, atención de salud materno-infantil y programas de protección del medio ambiente. El MTAS desarrolla en siete centros urbanos otro proyecto apoyado por el UNICEF, cuyos destinatarios son 420 madres lactantes pobres y 840 niños de la comunidad. Los servicios comprenden programas de alimentación y actividades de estudio y esparcimiento para los niños.

h) Programas para los niños de la calle de Addis Abeba

177. Con el apoyo del Gobierno de Italia, el MTAS desarrolla un programa de rehabilitación y prevención para 850 niños de la calle de ambos sexos, que comprende el suministro de hogar a quienes lo necesitan, educación, reunión con los padres, formación profesional, planes de generación de ingresos y actividades deportivas y recreativas. La OAIJF trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de los niños de la calle y coordina sus actividades. SCF/USA ha establecido un centro de "acogida" para 150 niños, que dispone de servicios para atender a las necesidades físicas, psicológicas y de formación profesional de los niños. En colaboración con el MTAS, Save the Children de Suecia dirige un programa "móvil" para 180 niños de la calle y desarrolla programas educativos y de otra índole en su propio entorno. Save the Children de Noruega ha puesto en marcha un programa destinado a reunir con sus padres a 100 niños, impartiendo al mismo tiempo orientación y formación profesional a los niños y dando acceso a los padres a servicios crediticios. Ciento dos niños de la calle se alojan en residencias de Hope Enterprises cuyo programa, creado hace mucho tiempo, se centra en la rehabilitación y la formación profesional. SCF ha iniciado un nuevo programa destinado a 200 niños de la calle.

178. Sin embargo, del total de 100.000 niños de la calle sólo 3.000 se benefician de los diversos servicios.

i) Servicios para niños discapacitados

179. El Organismo de Rehabilitación atiende en instituciones a 250 niños discapacitados, prestándoles asistencia social básica y psiquiátrica; otorga una subvención mensual de 20 birr por niño a los padres de 180 pequeños, y en 1994 regaló prótesis a 80 niños; además, en virtud del programa de rehabilitación basado en la comunidad, los niños discapacitados reciben atención a domicilio, consistente en servicios docentes para 300, la distribución de prótesis para 200 y educación especial para 30 niños ciegos.

180. En agosto de 1994 se promulgó un decreto (Nº 101/1994) sobre el derecho al empleo de las personas discapacitadas. El artículo 3 dispone que una persona discapacitada que posea la preparación necesaria tendrá derecho, a menos que la naturaleza del trabajo no lo permita, a competir y ser designada para cubrir:

- a) un puesto vacante en toda oficina o empresa, que se procure cubrir mediante contratación, ascenso, colocación o traslado;
- b) un programa de capacitación que se ejecute en el país o en el extranjero.

181. La OAIJF, el ME, el MTAS, la Cheshire Foundation y otras organizaciones no gubernamentales prestan servicios educativos, asistencia en instituciones, y servicios de capacitación y colocación, e imparten formación profesional integrada y académica a un total de 1.766 niños incapacitados. Sin embargo de un total de más de 1,5 millones de niños incapacitados, sólo 3.000 reciben estos servicios.

j) Servicios para los delincuentes juveniles

182. El MTAS administra la Escuela de Capacitación de Addis Abeba y Correccional de Niños, donde ingresaron 240 niños delincuentes en el período 1985-1991 por orden del Tribunal de Menores. Esa institución tiene capacidad para 150 internos y sus servicios comprenden rehabilitación y libertad condicional, orientación, educación oficial, capacitación profesional y suministro de alojamiento, alimentación, vestuario y atención médica a los jóvenes delincuentes a su cargo. Actualmente hay 60 menores de 18 años en el correccional.

183. Del total estimado en cuatro millones de niños en situaciones especialmente difíciles, sólo 95.049, es decir, el 1,5%, perciben servicios. En consecuencia, se espera que el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general redoblen sus esfuerzos por satisfacer las necesidades básicas de estos niños.

### 3. Política y estrategia

184. La preocupación del GTE por estos asuntos se refleja en el proyecto de constitución de Etiopía, en el título relativo a la protección de los derechos del niño, a la que se refiere el párrafo 19 supra. Los demás instrumentos normativos del Gobierno, a saber, la Política Social Nacional y el proyecto de Política de Bienestar Social, subrayan el compromiso del Gobierno con la protección y el cuidado de los niños. La Política Social Nacional garantiza que se haga todo lo necesario para proteger y atender a los niños huérfanos, desvalidos y discapacitados y para crear condiciones favorables a la protección, la supervivencia y el desarrollo de los niños, los ancianos y los impedidos. Concretamente, los objetivos del proyecto de Política de Bienestar Social (1993) del MTAS con respecto a los niños en situaciones especialmente difíciles comprende los siguientes:

- a) crear las condiciones necesarias para proteger y rehabilitar a los niños que han quedado huérfanos y abandonados debido a catástrofes naturales o causadas por el hombre, y permitirles alcanzar la autosuficiencia;
- b) buscar mecanismos para prestar servicios y atender a los niños discapacitados y retrasados de acuerdo con sus necesidades;
- c) crear las condiciones necesarias para impedir y erradicar los malos tratos, el abandono y la explotación de los niños;
- d) promulgar las leyes y reglamentos necesarios para promover las convenciones aceptadas por el Gobierno y garantizar su aplicación.

185. En el proyecto de PNA para los niños se señalan los objetivos inmediatos y a largo plazo de los programas destinados a aliviar los problemas de los niños en situaciones especialmente difíciles. Entre los objetivos inmediatos figuran:

- a) confeccionar un censo nacional para reunir información sobre el número, la situación y los problemas de los niños que pertenecen a cada una de las nueve categorías señaladas;
- b) sensibilizar al público en general sobre este grupo de destinatarios y sobre los derechos del niño, mediante la utilización apropiada de los medios de comunicación de masas y de diversos círculos de estudio;
- c) crear comités intersectoriales (para cada una de las nueve categorías) integrados por organizaciones no gubernamentales y organismos del Estado, a fin de reforzar la ejecución de los programas;
- d) afianzar la situación de las familias con niños adoptados y crear un entorno propicio para su crianza mediante la aplicación de planes de apoyo económico a las familias.

186. La estrategia operativa del proyecto de PNA se centrará en la detección temprana de los problemas, mediante censos periódicos, el fortalecimiento de los servicios existentes, la formulación de planes de acción bien coordinados que comprendan al Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios, la intensificación de los programas de reunión destinados a los huérfanos, los niños no acompañados y los desplazados, y la aplicación de diversos programas de orientación para los jóvenes, especialmente los delincuentes. El plan de trabajo elaborado en el marco del proyecto de PNA comprenderá las siguientes actividades principales, que se realizarán con respecto a cada una de las nueve categorías:

- a) elaboración de un censo nacional sobre el problema;
- b) ampliación de los programas existentes, iniciación de otros nuevos y colaboración entre los organismos del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de estos programas;
- c) celebración de seminarios y talleres nacionales y regionales para intercambiar información y debatir la estrategia;
- d) sensibilización del público y creación de programas de acción para mejorar la situación de los niños.

187. Además, se prevé para antes del año 2000 modernizar la base de datos del servicio de adopciones del MTAS y establecer otras dos casas correccionales para muchachos y muchachas en igual número de localidades. Se elaborarán periódicamente censos especiales y evaluaciones y verificaciones externas a fin de vigilar y evaluar cada programa. A este respecto, el principal problema que dificulta la ampliación de los servicios y la iniciación y ejecución de programas pertinentes son las limitaciones de recursos financieros y humanos que afectan tanto al MTAS como a la OAIJF.

## B. Los niños que tienen conflictos con la justicia

### 1. La administración de la justicia de menores

188. El Código Penal incorpora principios básicos sobre la administración de la justicia penal, como el de que no hay delito ni sanción que no estén previstos por la ley, el de irretroactividad, la presunción de inocencia, el derecho al careo, el derecho a no autoinculparse, el derecho de contar con asistencia letrada y el derecho de apelación. En Etiopía las causas relativas a niños delincuentes se sustancian tanto en los tribunales ordinarios como en el tribunal de menores, establecido en Addis Abeba en 1959, antes de promulgarse el Código de Enjuiciamiento Criminal de 1961. Este tribunal tenía facultades para entender y fallar en causas relativas a niños delincuentes. Las causas relacionadas con menores que se presentan fuera de la capital son vistas por los tribunales de woreda.

189. El Código Penal de Etiopía tiene un título especial que contiene disposiciones sustantivas y de procedimiento que se refieren exclusivamente a los delincuentes juveniles, y en el Código de Enjuiciamiento Criminal también existen títulos especiales referentes a los menores.

190. El párrafo 1 del artículo 172 del Código de Enjuiciamiento Criminal de Etiopía, dispone que si un joven ha participado en la Comisión de un delito será conducido inmediatamente, por la policía, el fiscal, sus padres, su tutor o la parte querellante, ante el tribunal de woreda (tribunal de primera instancia) más cercano. Se debe obtener una orden de detención ("prendimiento"), del mismo modo prescrito para los adultos. Además, la policía deberá, cada vez que sea posible, convocar al menor mediante una orden de comparecencia, a fin de evitarle la publicidad y los efectos psicológicos adversos inherentes a la detención.

191. El tribunal de woreda pedirá a la persona que hace comparecer al menor que indique los pormenores y los testigos, si los hay, del presunto delito, o que presente una querrela formal. Una vez que el joven ha comparecido ante el tribunal de woreda, corresponderá a éste unir al sumario la acusación o querrela que pesa sobre él y ordenar a la policía que practique las investigaciones que el tribunal considere necesarias (apartado 2 del artículo 172). La policía no podrá emprender por propia iniciativa ninguna investigación que suponga la privación de libertad del acusado, sino que deberá llevarlo inmediatamente, utilizando cualquier medio apropiado, ante el tribunal de woreda más cercano.

192. Si la acusación se refiere a un delito punible con reclusión por más de 10 años o con la pena capital, el tribunal ordenará al fiscal que formule el escrito de acusación (apartado 3 del artículo 172). En este caso el menor será juzgado por el Tribunal Superior en virtud de una acusación formal presentada por el Ministerio Público. El tribunal de woreda podrá conocer causas en que la acusación se refiera a delitos punibles normalmente con un máximo de 10 años de prisión, mientras que todas las causas graves serán conocidas por el Tribunal Superior. Si la causa es menos grave y puede sustanciarse en el tribunal de woreda, el menor será juzgado sin que se presente acusación formal y habitualmente sin la participación del ministerio público. El Tribunal Superior tiene una sala especial que se ocupa de las causas de menores acusados de delitos graves.

193. En los casos en que se requiera aplazar la vista de la causa o remitirla a un tribunal superior para que conozca de ella, el menor será puesto bajo la custodia de sus padres, su tutor, sus familiares o, en ausencia de estas personas, de una persona de confianza que se haga responsable de garantizar su comparecencia en el juicio (párrafo 4 del artículo 172).

194. Una vez comparezca el menor ante el tribunal de woreda, se deberá citar sin demora a sus padres, a su tutor, u otra persona en su lugar (art. 173). Con esto se pretende averiguar si los padres, etc., pueden representarlo o no, y ponerlo en libertad bajo fianza una vez que estas personas se responsabilicen de él ante el tribunal.

195. El Código de Enjuiciamiento Criminal condiciona el derecho del menor a contar con asistencia letrada. El artículo 174 dispone que el tribunal nombrará un abogado para que defienda al menor en caso de que no comparezcan sus padres, su tutor ni otra persona en su lugar para representarle, o de que se haya acusado al menor de un delito punible con pena de reclusión por más de 10 años o con pena de muerte. Conforme a este artículo el menor tiene, pues, derecho a ser representado por un abogado de oficio en caso de que ni él ni sus padres tengan medios para contratar privadamente un defensor. Sin embargo, se podrá restringir este derecho si el delito es muy grave y, con independencia de su gravedad, en el caso de que el menor esté representado por sus padres, su tutor u otra persona en su lugar.

196. Según el párrafo 1 del artículo 176, "una vez que el menor comparece ante el tribunal, todas las actuaciones se realizarán en privado. Únicamente podrán estar presentes en las vistas los testigos, los peritos, los padres o el tutor del menor, o representantes de organizaciones de asistencia. El Ministerio Público estará presente en todas las vistas que se celebren ante el Tribunal Superior". Esta disposición tiene por objeto limitar la publicidad de las actuaciones de la jurisdicción de menores, a fin de proteger la reputación de éstos del daño que pudiere causarle su divulgación a través de la prensa, la radio y la murmuración. La reincorporación del delincuente juvenil a la comunidad, haya sido declarado culpable o no del delito de que se le acusaba, se verá facilitada con frecuencia si se garantiza que las actuaciones se efectúen con la mayor discreción posible. Sin embargo, en ejercicio de su derecho constitucional a un juicio público, el menor acusado o sus padres podrán pedir en algunos casos que se permita el acceso del público a las actuaciones, o que estén presentes en ellas determinadas personas que no sean las señaladas en el párrafo 1 del artículo 176.

197. Una vez evacuadas todas las diligencias antedichas, se leerá la acusación o la denuncia al menor y se le preguntará si tiene algo que decir (párrafo 4 del artículo 176). En caso de que, por las declaraciones del menor acusado resulte evidente para el tribunal que éste entiende y reconoce plenamente la acusación o el cargo, el tribunal podrá, en el acto, pronunciar sentencia condenatoria (párrafo 4 del artículo 176). No obstante, antes de dictar sentencia, el juez suele suspender la vista de la causa más o menos por una semana y pide a los agentes de libertad vigilada que preparen un informe previo a la sentencia. Entre tanto, el menor es internado en un correccional para delincuentes juveniles o queda en libertad bajo fianza, una vez que el padre o el tutor se responsabilicen de él ante el tribunal.

198. En caso de que el menor acusado niegue la acusación o el cargo, se deberá citar a testigos. Estos serán interrogados por el tribunal y contrainterrogados por la defensa. Por último, el tribunal podrá pronunciar un veredicto, indicando la disposición legal en que se basa. En caso de que se declare inocente al menor, éste será puesto en libertad inmediatamente; si se lo declara culpable, el tribunal podrá imponer medidas o penas apropiadas, de conformidad con el artículo 162 y siguientes del Código Penal (párrafos 5 y 6 del artículo 176 y párrafo 1 del artículo 177).

199. A fin de pronunciar un fallo en que se tenga en cuenta el interés superior del menor, el tribunal podrá citar a toda persona o todo representante de institución, para obtener información sobre el carácter y los antecedentes del menor (párrafo 2 del artículo 177). Al fundamentar la sentencia, el tribunal deberá, además, tener presentes la edad, el carácter, el grado de desarrollo mental y moral del joven delincuente y la eficacia educativa de las medidas que se aplicarán. El tribunal podrá modificar su fallo con el fin de que se aplique el mejor tratamiento posible (artículo 54 del CPE).

200. En caso de que el delincuente juvenil sea declarado culpable de un delito criminal, el tribunal ordenará una de las medidas de tratamiento previstas en la ley para rehabilitar al delincuente, tras haber ordenado todas las indagaciones necesarias para obtener información y orientación (artículo 161 del CPE). El tribunal podrá condenar al menor a penas especiales en caso de que las medidas "se hayan aplicado sin éxito" (art. 170).

201. La medida de tratamiento podrá aplicarse en un entorno abierto o cerrado. La medida de tratamiento en un entorno abierto podrá consistir en educación dirigida, en amonestación o en libertad vigilada.

202. En caso de que el joven delincuente se encuentre moralmente abandonado, necesite atención y protección, esté expuesto al peligro de corrupción o ya la haya sufrido, se ordenarán medidas para su educación vigilada. Se le confiará a sus familiares o, en caso de que no los tenga o de que éstos hayan demostrado ser incapaces de garantizar su educación, a una persona (tutor o protector), a una familia de confianza o a un hogar o institución dedicados a la educación y la protección del niño (párrafo 1 del artículo 163).

203. Podrán establecerse, además, condiciones concretas para la educación vigilada. Estas podrán ser la asistencia regular a una escuela o la obligación de aprender un oficio, la prohibición de reunirse con determinadas personas o de concurrir a determinados lugares, la obligación de comparecer personalmente ante la autoridad supervisora con cierta periodicidad (párrafo 2) del artículo 163).

204. Si lo considera apropiado y susceptible de producir resultados positivos, el tribunal podrá también amonestar al joven delincuente. En este caso, le hará ver las consecuencias de su acto y apelará a su sentido del deber y a su voluntad de observar buena conducta en lo sucesivo (párrafo 1 del artículo 164). La amonestación podrá ir acompañada de otras penas o medidas; sin embargo, el tribunal podrá limitarse a ella si la considera suficiente para reformar al joven delincuente, habida cuenta de su capacidad de discernimiento y de la naturaleza del delito (párrafo 2 del artículo 164).

205. El tribunal podrá también suspender la pena, sometiendo al joven delincuente a un período determinado de libertad vigilada, en caso de estimar que existen condiciones para que dicha medida sea eficaz (art. 176). La duración del período de libertad vigilada será de uno a tres años.

206. Las medidas de tratamiento en un entorno cerrado pueden ser el ingreso en una escuela en régimen de internado, el arresto domiciliario o el ingreso en una institución terapéutica o correccional. Las dos primeras se ordenarán cuando el delito es de poca gravedad o si el joven delincuente parece dispuesto a reformarse. En tales casos, el tribunal podrá ordenar que el joven delincuente pase en la escuela o en su hogar sus horas de asueto o sus vacaciones, y que realice una tarea determinada que corresponda a su edad y situación. El tribunal fijará la duración de la libertad limitada de manera acorde con las circunstancias del caso y con la gravedad del delito cometido (art. 165).

207. El ingreso en una institución terapéutica podrá ordenarse si el estado del joven delincuente requiere tratamiento, y en caso de que sufra debilidad mental o retraso anormal en su desarrollo, esté aquejado por una enfermedad mental, sea ciego, sordomudo, epiléptico o alcohólico. En este caso el tribunal ordenará que el joven delincuente ingrese en una institución apropiada en la que reciba el tratamiento médico que su estado requiera. Cuando sea posible, el tratamiento incluirá educación e instrucción (art. 162).

208. El ingreso en un correccional se ordenará en los casos en que el carácter, los antecedentes o la disposición del joven delincuente sean negativos. En tales casos, el tribunal podrá ordenar que el joven delincuente ingrese en el Centro de Formación y Correccional de Addis Abeba. El joven delincuente que ingresa por orden judicial en el Centro de Formación y Correccional recibirá, en condiciones apropiadas de disciplina, la educación general, moral y profesional (aprendizaje) necesaria para adaptarlo a la vida social y al ejercicio de una actividad honrada (art. 166).

209. El ingreso en una institución terapéutica y la educación vigilada son medidas que se aplicarán por el tiempo que el médico o la autoridad supervisora consideren necesario, y podrán mantenerse hasta que el joven delincuente alcance la mayoría de edad (18 años). Dejarán de aplicarse en el momento en que, según la opinión de la autoridad responsable, hayan cumplido su finalidad (párrafo 1 del artículo 167). El período de permanencia en un correccional no será inferior a un año ni superior a cinco años; en ningún caso se prolongará hasta después de que el joven delincuente haya alcanzado la mayoría de edad (18 años) (párrafo 2 del artículo 167).

210. Como esas medidas tienen por objeto la rehabilitación, "no se considerará" que el joven a quien se haya impuesto algunas de estas medidas "ha sido condenado en aplicación de una disposición del Código Penal" (art. 169).

211. Antes de imponer esas medidas, el tribunal podrá exigir la presentación de pruebas reunidas por uno o varios peritos sobre el estado físico y mental del joven delincuente. El tribunal formulará al perito o los peritos las preguntas que considere necesarias para obtener información sobre el estado físico y mental del joven y para determinar las medidas educativas, correccionales y de protección más apropiadas (párrafo 2 del artículo 55).

212. El joven a quien se vuelva a declarar culpable de un delito penal, tras haber recibido una primera condena y haberse sometido a una de las medidas prescritas susodichas, podrá ser condenado a una o todas las penas especiales previstas en el Código Penal (arts. 171 a 173), si en opinión del tribunal las medidas anteriores han sido inútiles (art. 170). Las penas especiales son la multa, el castigo corporal y la privación de libertad.

213. La pena de multa podrá imponerse en los casos excepcionales en que el joven delincuente esté en condiciones de pagar la multa y de comprender las razones de que se le haya impuesto. La multa que se imponga será proporcional a sus medios y a la gravedad del delito (párrafo 1 del artículo 171). La multa podrá imponerse junto con cualquier otra pena. Se impondrá al menor en caso de que tenga un trabajo y perciba un sueldo. El tribunal no podrá imponer dicha multa a sus padres, incluso en el caso que sean adinerados y puedan pagar por él. No obstante, si el menor tiene dinero pero no comprende la razón de que se le imponga, no se le aplicará dicha pena. Si el delincuente juvenil se niega a pagar la multa dentro de un plazo razonable fijado por el tribunal, la multa se sustituirá por pena de arresto por el tiempo que determine el tribunal (párrafo 2 del artículo 171).

214. La segunda pena que podrá imponerse a un delincuente juvenil es el castigo corporal. El tribunal la ordenará si considera que con él podrá lograrse su reforma. Se infligirá únicamente con una vara, y el número de golpes no deberá ser superior a 12, que se darán en las nalgas. Sólo se podrá someter a castigo corporal a los delincuentes juveniles que gocen de buena salud (párrafo 1 del artículo 172). Al imponer el castigo corporal el tribunal tendrá presentes la edad, el desarrollo y la resistencia física del delincuente y su buena o mala condición, así como la gravedad del delito cometido (párrafo 2 del artículo 172).

215. El tercer tipo de pena que podrá imponerse a un delincuente juvenil es la privación de libertad (véase el párrafo 42 *supra*). Cabe señalar una vez más que el marco institucional para la aplicación de la ley es precario, porque sólo existen una institución terapéutica, que tiene capacidad limitada, y un correccional para delincuentes juveniles de sexo masculino en Addis Abeba.

## 2. Los niños privados de libertad

216. De este asunto tratan la sección anterior y el capítulo II, párr. 41.

### C. Los niños sometidos a explotación

#### 1. Trabajo infantil

217. El trabajo infantil es un fenómeno generalizado en gran parte del mundo en desarrollo. En Etiopía la explotación del trabajo infantil es un problema que viene de antiguo. Muchos niños realizan actividades en que las

condiciones de seguridad y de trabajo están por debajo de las normas internacionales. A continuación se enumeran las formas de trabajo infantil que se dan en muchas zonas del país:

- a) niños pastores que trabajan largas horas por contrato o subcontrato con el dueño del ganado;
- b) niños que trabajan en numerosos talleres de pequeñas industrias y empresas de servicios;
- c) niños que desempeñan oficios callejeros.

218. Especialmente en las zonas rurales de Etiopía, la participación de los niños en la producción doméstica es indispensable para satisfacer las necesidades de consumo de la familia. En consecuencia, el trabajo de estos niños es fundamental para la subsistencia de una familia que vive de la agricultura. En los talleres de artesanía y en los servicios en pequeña escala, los niños ayudan a sus padres en tareas secundarias, adquieren conocimientos prácticos y se convierten poco a poco en trabajadores plenamente capacitados de la empresa o el negocio familiar. Al realizar trabajos de esta naturaleza afrontan problemas que perjudican especialmente su salud, su seguridad y su educación.

219. En las zonas urbanas los niños trabajan principalmente en el sector no estructurado y también en establecimientos comerciales, en los que no tienen acceso a la alfabetización ni a la formación profesional, ni reciben indemnización en caso de sufrir lesiones o quedan inválidos a causa del trabajo. Con frecuencia perciben salarios reducidos y deben cumplir jornadas excesivamente largas. Se utiliza a los trabajadores infantiles, que son vulnerables y no están organizados, para reducir el costo de la mano de obra y mantener la competitividad, y como medio de adaptarse y responder a las incertidumbres y fluctuaciones económicas en cuanto a la demanda de mano de obra.

220. La sujeción de los niños trabajadores a estas presiones se ha visto agravada en Etiopía por el desempleo y el subempleo urbanos. En estas condiciones, el trabajo de los niños se convierte en medio indispensable para generar o redondear los ingresos de la familia. La pobreza o el desempleo de los padres ha obligado a los niños a trabajar en el servicio doméstico, en pequeñas empresas o en oficios callejeros. En el peor de los casos se los empuja hacia actividades como la mendicidad, la prostitución y el tráfico de drogas.

221. Por lo tanto, el problema del trabajo infantil en las zonas rurales y urbanas de Etiopía se relaciona principalmente con la pobreza y el desempleo, que son consecuencia de un desarrollo desequilibrado y débil. En espera de que mejore la situación económica del país, la política del GTE consiste en promover medidas graduales para reglamentar y humanizar el trabajo de los

niños, a fin de protegerlos en cierta medida contra circunstancias que ponen en peligro su desarrollo físico y mental. Entre estas medidas figura la aprobación y aplicación de leyes laborales de protección, cuyo contenido se mencionó en el capítulo II, párrafo 37 del presente informe.

## 2. La explotación y el abuso sexuales

222. Hasta ahora no hay estudios definitivos que reflejen la magnitud del problema del maltrato físico o moral, el abandono y la explotación de menores en Etiopía. Sin embargo, en este momento la OAIJF está organizando, en cooperación con Italia, un estudio nacional sobre el maltrato físico y moral y el abandono de menores.

223. El maltrato de menores, sea físico o sexual, está castigado por la ley. Actos como el homicidio, el infanticidio, la agresión, los malos tratos, el secuestro y el aborto entrañan responsabilidad penal e incurrir en diversas penas prescritas por el Código Penal. Conforme a éste, la violación de un menor constituye delito grave y la persona a la que se declare culpable de él podrá ser condenada a un máximo de 15 años de reclusión. Inducir a un niño menor de 15 años a tener relaciones sexuales también es delito, punible con un máximo de ocho años de prisión. La persona que se beneficie de la trata de jóvenes, induciéndolos a dedicarse a la prostitución, incluso con su consentimiento, podrá ser condenada a cinco años de prisión (arts. 587 a 607). La ley también considera delito las actividades que atenten contra la moral. El acto sexual y todo acto o ademán obsceno que ofendan manifiestamente las buenas costumbres y la moral, si se ejecutan deliberadamente en un lugar público, especialmente en presencia de menores, son punibles con pena de prisión no superior a tres años (art. 608). Todo aquel que, conscientemente y con ánimo de lucro, exhiba o entregue a niños menores de 15 años material obsceno o reñido con las buenas costumbres, en forma de escritos, imágenes, carteles o películas, podrá ser condenado a prisión y multa. El Código Penal prohíbe exhibir públicamente y con ánimo de lucro, en una vitrina u otro lugar visible, materiales que tiendan a descarriar el instinto sexual o a despertar sentimientos antisociales contrarios al espíritu familiar en niños menores de 15 años; la transgresión de esta disposición entraña penas de multa y prisión (arts. 610, 613).

224. Las leyes vigentes son en general compatibles con el artículo 19 de la Convención. El problema a este respecto es la dificultad de aplicarlas, para lo cual se requiere, además del compromiso del Gobierno, personal capacitado y una infraestructura institucional apropiada. Por otra parte, las limitaciones en materia de recursos, los factores culturales y el desconocimiento de los derechos del niño han tenido repercusión negativa en la aplicación de las leyes en vigor.

#### CONCLUSION

225. Los últimos 17 años de dictadura militar, las desastrosas guerras civiles y el estancamiento y regresión económicos han traído consigo el empobrecimiento de la población y la grave situación de los niños etíopes. Esta tendencia se invirtió después de la formación del GTE y la adopción de la Carta Nacional para la Paz y la Democracia en julio de 1991. En sus tres primeros años el Gobierno de transición ha iniciado cambios notables en el aspecto económico y social, formulando y ejecutando amplias políticas macroeconómicas y sociales que se espera contribuyan a mejorar los niveles de vida de la población y el bienestar de los niños etíopes.

226. El período que sigue a 1991 marca una nueva era de desarrollo jurídico en el país. La adopción de la Carta Nacional, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1992) y la posterior ratificación y aprobación de instrumentos fundamentales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas (1993) garantizaron los derechos políticos, civiles, económicos y culturales de todos los ciudadanos en general y de los niños etíopes en particular.

227. Los derechos del niño al cuidado de sus progenitores y a la protección legal están suficientemente tutelados en el Código Civil de 1960. El Código Penal de 1957 proporciona a los niños suficiente protección contra toda forma de malos tratos y explotación por parte de sus padres, tutores u otros miembros de la sociedad. De ahí que los derechos legales de los niños establecidos en las leyes y otros instrumentos jurídicos del país sean en general compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ello, si bien será necesario en un etapa posterior armonizar las leyes y políticas existentes con las disposiciones de la Convención esta tarea no parece tener una prioridad inmediata.

228. La aplicación de la Convención en Etiopía ha de contemplarse a la luz del legado que ha dejado el régimen militar, del subdesarrollo crónico y de las considerables limitaciones de recursos con que se enfrenta el país. De ahí que los problemas principales que obstaculizan la aplicación de la Convención guarden relación con la difícil situación socioeconómica, la falta de la mano de obra necesaria y de la infraestructura institucional existentes en muchas partes del país, la falta de sensibilización pública por lo que respecta a la Convención sobre los Derechos del Niño y las nocivas prácticas tradicionales.

229. Pese a los problemas anteriormente citados, el GTE ha adoptado en los últimos tres años una serie de medidas de política económica y social. La preparación de un proyecto de Programa Nacional de Acción para el niño y la mujer (1994-2000) es la principal medida adoptada por el Gobierno para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto de PNA ha sido preparado teniendo en cuenta las realidades objetivas y la capacidad del país. Establece objetivos principales y procedimientos para la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños etíopes hasta el año 2000.

230. El enfoque de desarrollo participativo puesto de relieve por el Gobierno y la política de descentralización que da una mayor capacidad legislativa, administrativa y financiera a las autonomías regionales facilita y aumenta las posibilidades de prestación de servicios esenciales a los niños.

231. Como órgano responsable de los programas y servicios relacionados con los niños, la OAIJF participa en la coordinación de las actividades de las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad y las organizaciones privadas. La difícil tarea que se presenta ahora es ampliar los servicios existentes, iniciar y desarrollar nuevos programas destinados a aumentar la accesibilidad de los servicios básicos a los niños, que es extremadamente limitada, y garantizar una mejor coordinación reforzando los comités ya establecidos en los niveles central, regional, de woreda y comunitario para la aplicación de la Convención.

232. Por lo que respecta al sector de la salud, existen graves limitaciones, como una escasez de personal sanitario capacitado para ejecutar los diversos programas de atención primaria de salud, escasez de equipo y medicamentos esenciales en los centros de salud (equipo de SMI, equipo de cadena de frío, etc.), acceso limitado a los establecimientos de salud y presupuesto insuficiente. En 1992 el sector recibió tan sólo el 4% del presupuesto nacional. Los indicadores básicos del bienestar del niño, como son las tasas de mortalidad y morbilidad de lactantes, infantil y materna son excesivamente elevadas. La Nueva Política y Estrategia de Salud hace hincapié en la democratización y descentralización de los componentes preventivos de la atención sanitaria y la garantía de la accesibilidad de la atención sanitaria para la población, en particular para los niños y las madres. La ejecución del programa de atención primaria de salud elaborado en el proyecto de PNA se centrará en la lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias, las enfermedades diarreicas, las seis infecciones prevenibles mediante vacunación, la reducción de la malnutrición y el suministro de agua potable y medios sanitarios de evacuación de desechos. La aplicación de esas medidas reducirá considerablemente las tasas de morbilidad y mortalidad infantil y asegurará la supervivencia y desarrollo de los niños etíopes.

233. Respecto de la educación, el sector se enfrenta con la ardua tarea de hacer que la educación básica sea accesible a todos los niños en edad escolar. Las principales limitaciones del sector son las reducidas tasas de participación, la falta de maestros calificados, la desigual distribución e insuficiente utilización de los recursos destinados a la educación, unos planes de estudio que no se corresponden con la realidad existente, falta de igualdad de acceso a la educación para muchos niños rurales y para muchas niñas y un presupuesto insuficiente. En 1991 los gastos del sector no llegaron al 9,5% del presupuesto del Gobierno. La nueva Política y Estrategia de Educación expresa el compromiso del Gobierno de ampliar la enseñanza preescolar y primaria. Los objetivos inmediatos, especificados en el proyecto de PNA son aumentar los insumos destinados a la educación

preescolar desde el 1,4% actual al 10% y ampliar la enseñanza primaria hasta alcanzar en el año 2000 una escolarización del 50%. La principal estrategia innovadora para la universalización del acceso a la educación básica y la distribución equitativa de las oportunidades es la creación de Centros de Educación Comunitarios.

234. Para resolver los problemas existentes que entorpecen el desarrollo de la educación se han puesto en práctica las medidas necesarias relativas a cuestiones legislativas, administrativas y de política. Se trata de la adopción de la Nueva Política de Educación, la descentralización de la planificación, la gestión y el funcionamiento de la enseñanza preescolar y primaria en favor de las administraciones regionales, la utilización de idiomas de nacionalidad como medio de instrucción en esos niveles y la reestructuración del Ministerio de Educación. Las asignaciones más elevadas del presupuesto del Gobierno para 1994/95 eran las destinadas al sector de educación.

235. Se están abordando los problemas que afectan a la enseñanza secundaria, como es la falta de un plan de estudios apropiado adaptado a las necesidades de los alumnos y al mundo del trabajo. En este nivel lo más importante es cambiar el plan de estudios, frenar el desarrollo en las zonas urbanas y aumentar la reducida tasa de participación en las zonas rurales mediante un estudio y una evaluación continuos. Se han diseñado varios programas en el marco del PNA para resolver los problemas en los niveles preescolar, primario y secundario.

236. Por lo que respecta a los niños que se hallan en circunstancias especialmente difíciles, existe en la actualidad una gran disparidad entre el gran número de niños incluidos en esta categoría y la insuficiencia de los programas y servicios destinados a este grupo. Las organizaciones no gubernamentales proporcionan la mayoría de los servicios (más del 50%), en particular los servicios destinados a los niños huérfanos, abandonados, necesitados y callejeros. La tarea más urgente es la ampliación de los programas comunitarios, el reforzamiento de la coordinación intersectorial y la vinculación entre los programas que dirigen los organismos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales.

237. Hasta el presente no existen datos fidedignos y suficientes sobre el alcance, las causas y las características del abuso, el descuido y la explotación de los niños. Faltan, en particular, datos acerca del uso indebido de drogas, del abuso sexual y del trabajo infantil. Por consiguiente, en el proyecto de PNA se incluyen como tarea prioritaria estudios realizados a escala nacional para evaluar la magnitud de esos problemas. Por otro lado, se espera que los censos nacionales sobre población y vivienda realizados en octubre de 1994 proporcionen datos demográficos y de otra naturaleza acerca de toda la población, incluidos los niños, relativamente más completos y fidedignos.

238. Habida cuenta de la herencia recibida del antiguo régimen y de los graves problemas socioeconómicos con que se enfrenta el país, lo que se ha conseguido hasta el presente no es insignificante, pero ello no debe encubrir los numerosos problemas que tienen planteados el Gobierno y la sociedad para lograr en la práctica la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños etíopes durante el próximo decenio. En los próximos seis años es necesario dar prioridad a la aplicación de la Convención y, en particular, a las importantes tareas que a continuación se indican:

- a) mejorar el estado de nutrición de los niños;
- b) aumentar el alcance de la atención primaria de salud;
- c) aumentar el alcance de la educación preescolar y primaria mediante enfoques innovadores;
- d) ampliar los programas integrales de prevención y atención destinados a los niños en circunstancias especialmente difíciles, y formular programas concretos, en particular para los niños callejeros y los niños que trabajan;
- e) intensificar las medidas para divulgar la Convención, de forma regular, en todas las regiones y localidades;
- f) alcanzar los objetivos fijados en el PNA.

239. La Política Social Nacional es una expresión del compromiso contraído por el Gobierno y el pueblo de Etiopía en favor del bienestar y el desarrollo de los niños. Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales y los gobiernos amigos han aportado hasta ahora contribuciones sustanciales proporcionando servicios a una serie de niños que necesitaban atención y que, de otra forma, no habrían tenido acceso a esos servicios. Una vez más basta señalar que para la realización de los modestos objetivos fijados en el proyecto del PNA para el período comprendido entre 1994 y 2000, más que nunca se necesita urgentemente la asistencia y el apoyo en todos los órdenes de las organizaciones internacionales, las fuentes bilaterales y las organizaciones no gubernamentales.

ANEXO ESTADISTICO

Superficie (en millones de kilómetros cuadrados)	1,13
Densidad (habitantes por kilómetro cuadrado) (1990)	44
PNB por habitante (dólares de los EE.UU. 1991/92)	120
Tasa de inflación (en porcentaje) 1992/93	10
Porcentaje de población por debajo del nivel absoluto de pobreza, 1977/1987:	
urbana	60
rural	65
Población total (en millones) (1994)	52,8
Población de menos de 15 años de edad (en millones)	24,5
Población entre 0 y 4 años de edad (en millones)	9,3
Población entre 5 y 9 años de edad (en millones)	8,5
Población entre 10 y 14 años de edad (en millones)	6,7
Tasa de crecimiento anual de la población (en porcentaje) (1992)	3
Esperanza de vida al nacer (1992)	51
Porcentaje de población urbanizada (1988)	12
Tasa de alfabetización de adultos (en porcentaje) (1992)	76
Tasa de mortalidad infantil	161
Tasa de mortalidad de lactantes	111
Porcentaje de niños de 6 a 59 meses que sufren de:	
falta de peso	47
emaciación	8
retraso del crecimiento	64
Porcentaje de niños de un año de edad totalmente inmunizados (1993):	
BCG	46
DPT3	28
polio 3	28
sarampión	23
mujeres embarazadas (TT2)	13

Tasa de utilización de la TOR	38
Tasa de mortalidad materna (por 100.000)	700
Porcentaje de nacimientos asistidos por personal sanitario capacitado	14
Tasa de fertilidad total (1993)	7,7
Prevalencia de anticonceptivos (en porcentaje)	4,8
Porcentaje del grupo etario matriculado en las escuelas primarias en 1993:	
total	19,7
niños	23,2
niñas	16,2
Suministro de calorías diarias por cabeza en porcentaje de las necesidades	71
Porcentaje de población con acceso a los servicios sanitarios	45
Porcentaje de población con acceso al agua potable:	
Total	19
rural	12
urbana	83
Porcentaje de población que usa letrinas de pozo negro	7
Porcentaje de población con acceso a un sistema adecuado de eliminación de residuos	2

Fuente: Datos reunidos a partir de varios documentos del Organismo Central de Estadística, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Educación, UNICEF y Organismo de Agua y Alcantarillado.

-----